

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3814

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Oficina de Recursos Humanos

DECRETO de la Concejalía delegada de Personal, por el que se convoca proceso selectivo para el ingreso y provisión de plazas del cuerpo de bomberos, integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C1 (bombero/o conductor/a), de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos del Gobierno de Zaragoza de 23 de diciembre de 2019, 21 de diciembre de 2020 y 30 de diciembre de 2021, por los que se aprueban las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza de los años 2019, 2020 y 2021 y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública, así como en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019, Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 17 de febrero de 2009, de delegación de atribuciones, y decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009 de delegación de atribuciones, resuelvo convocar proceso selectivo para la provisión de plazas integradas en los grupos/subgrupos de clasificación profesional C1 del Cuerpo de bomberos: Bombero/o-conductor/a, mediante ingreso por el turno libre, con sujeción a lo dispuesto en las bases que se adjuntan.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022. — El concejal delegado de Personal, Alfonso Mendoza Trell.

Zaragoza, 20 de mayo de 2022. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D, de fecha 16 de septiembre de 2021: El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

BASES

Primera. Normas generales.

1.1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión de las plazas que a continuación se relacionan e identificadas en el anexo I, mediante ingreso por el turno libre ordinario (TLO), turno libre de reserva para personas transexuales (TLRTRAN) y turno libre de reserva para personas víctimas de terrorismo (TLRTERR) pertenecientes a la plantilla de personal funcionario e integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C1.

Escala de Administración Especial.

Subescala de Servicios Especiales.

Clase Servicio Contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil. Cuerpo de Intervención.

—Treinta y nueve plazas de bombero/a-conductor/a. Treinta y siete turno libre ordinario, una turno libre de reserva para personas transexuales y una turno libre de reserva para personas víctimas de terrorismo (convocatoria conjunta).

Además, las indicadas plazas serán objeto de ampliación, hasta un total de 4 plazas que acrecentarán a las del turno libre ordinario.

Las personas aspirantes solo podrán participar en uno de los turnos, debiendo especificar en su solicitud de participación el turno de acceso por el que se opta. Dicha opción vincula a la persona aspirante, no pudiendo modificarla una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes. Será propuesta para su exclusión del procedimiento selectivo aquella persona aspirante que presente solicitud de participación para dos de los turnos.

Las plazas no cubiertas por los turnos de reserva se acumularán al turno libre ordinario.

1.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición en el que deberán superarse cuatro ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar el proceso selectivo.

Finalizada la oposición, tendrá lugar un curso selectivo y obligatorio de formación que tendrá como finalidad proporcionar a los nombrados funcionarios/as en prácticas, la capacitación suficiente para desarrollar adecuadamente las funciones que van a ejercer en el desempeño de los respectivos puestos de trabajo.

Una vez superado el curso formativo se procederá al nombramiento como funcionaria/o de carrera en la categoría de bombero/a-conductor/a del Servicio Contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

1.3. El lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición se publicará en el BOPZ.

1.4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo II que se acompaña a las presentes bases.

1.5. Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios y servicios municipales que se determinan en las presentes bases, se entenderán referidas a los mismos, o en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.

1.6. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios (sito en el edificio Seminario, vía Hispanidad, 20).

Asimismo se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es, así como en el número de teléfono de información municipal 010.

1.8. De acuerdo a la normativa de «Protección de Datos de Carácter Personal», informar que los datos de carácter personal facilitados por cada aspirante para estos procesos selectivos, serán utilizados para la gestión de las solicitudes y posterior participación en los procesos selectivos (convocatoria de empleo), organizado por el Ayuntamiento de Zaragoza, el cual no podría llevarse a cabo sin los correspondientes datos personales.

El órgano responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición es la oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zaragoza (sita en el edificio Seminario, vía Hispanidad, 20, 50071 Zaragoza, o en <http://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>).

Datos de contacto DPD: Ayuntamiento de Zaragoza, plaza del Pilar, 18, planta 3.ª, Casa Consistorial, 50003 Zaragoza, o en la dirección de correo electrónico: dpd@zaragoza.es.

De acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal facilitados por cada aspirante para este proceso selectivo, serán tratados por el Ayuntamiento de Zaragoza, oficina de Recursos Humanos y le informamos que la finalidad del tratamiento de sus datos, serán utilizados, para la gestión de su solicitud y posterior tramitación dentro de la participación en el proceso selectivo organizado por el Ayuntamiento de Zaragoza, el cual no podría llevarse a cabo sin los correspondientes datos personales.

Los asuntos relacionados con el periodo de legitimación, los destinatarios y la conservación, están detallados en la base de carácter general sobre protección de datos de carácter personal aplicable a todos los procesos selectivos de personal permanente y no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza, que complementa las bases de esta convocatoria, y que ha sido publicada en el BOPZ núm. 174, de fecha 31 de julio de 2021, y en la página web www.zaragoza.es/oferta. Dicha base es aceptada con la firma de la solicitud de admisión a procesos selectivos (Autoliquidación tasas derecho de examen).

Segunda. — *Requisitos de las personas aspirantes.*

2.1.1. Requisitos generales (turno libre ordinario, libre de reserva para personas transexuales y libre de reserva para personas víctimas de actos terroristas):

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Edad: Tener cumplidos dieciocho años de edad, así como no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller, técnico o equivalentes a efectos profesionales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo IV a las presentes bases.

e) Habilitación: No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

f) Permiso de conducir: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase «C».

g) Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa.

2.1.2. Requisito específico para el turno libre de reserva para personas transexuales:

—Tener la condición de persona transexual.

2.1.3. Requisito específico para el turno libre de reserva para personas víctimas de terrorismo:

—Tener la condición de víctima de actos terroristas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionaria o funcionario público.

Tercera. — *Instancias.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada (autoliquidación).

El modelo de instancia se encuentra a disposición de las personas aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, en el Portal de Oferta de Empleo (www.zaragoza.es/oferta).

3.2. Con el fin de acreditar la condición de persona transexual, las personas aspirantes deberán aportar junto a la instancia de participación copia o certificación de la resolución del Registro Civil que haya acordado la rectificación de la mención registral del sexo de la persona candidata.

3.3. Para acreditar la condición de víctima de terrorismo, las personas aspirantes deberán aportar junto a la instancia de participación, certificación de tener la condición de víctima de terrorismo emitida por el Ministerio del Interior.

3.4. La instancia de participación normalizada (autoliquidación) y según proceda el documento acreditativo de pago de la tasa por derechos de examen y en el supuesto de exención o bonificación de pago de la misma, la documentación acreditativa oportuna, deberán presentarse preferentemente, a través de medios telemáticos conforme a las instrucciones e itinerario que se indica a través de la siguiente dirección www.zaragoza.es/contenidos/oferta/tramitacion-electronica.pdf.

En su defecto, podrá realizar los trámites de pago de la tasa de derechos de examen y presentación normalizada de la instancia, presencialmente conforme a las instrucciones e itinerario que se indica a través de la dirección www.zaragoza.es/contenidos/oferta/tramitacion-electronica.pdf en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en Vía Hispanidad, 20, edificio Seminario). También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio, así como en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Una vez iniciado el pago y tramitación de instancia normalizada de forma telemática, quedará vinculado ha dicho sistema no pudiendo modificarlo a lo largo de toda la presentación de la instancia (no se podrá acudir alternando el sistema presencial y viceversa).

3.5. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.6. Las tarifas que corresponderá satisfacer por derechos de examen serán las vigentes en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal núm. 11 (epígrafe XI).

A las tarifas que corresponda abonar serán de aplicación las siguientes exenciones:

—Personas desempleadas con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente que abra el plazo de presentación de instancias.

—Personas víctimas de terrorismo.

—Personas víctimas de violencia de género.

—Personas miembros de familias numerosas de categoría especial.

Las bonificaciones a las tarifas que corresponda satisfacer, la forma de acreditación de todas las exenciones y bonificaciones, así como para todo lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo indicando en la citada Ordenanza fiscal n.º 11, epígrafe XI, tasa por derechos de examen.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades Bantierra, BBVA, Banco Santander, CaixaBank, Ibercaja o en la Caja Municipal.

Asimismo podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

3.7. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.8. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

3.9. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias de veinte días naturales.

3.10. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de personas aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, la concejalía delegada de Personal dictará resolución, declarando aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en ella se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las citadas listas.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán excluidas de la realización de las pruebas.

Si en su caso, se presentan reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, estas serán resueltas y se procederá a publicar las listas definitivas.

4.2. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante de los listados de personas aspirantes admitidas.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Quinta. — *Tribunal de selección.*

5.1. El tribunal calificador será nombrado por decreto de la Concejalía delegada de Personal, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y cuatro vocales.

5.3. Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o que tendrá voz, pero no voto.

5.6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOPZ.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la concejalía delegada Personal, tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a la plaza convocada en pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por decreto de la concejalía delegada de Personal y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en el Decreto de 12 de febrero de 2019, del consejero delegado del Área de Servicios Públicos y Personal.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.9. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en el Decreto de 12 de febrero de 2019, del consejero delegado del Área de Servicios Públicos y Personal.

El tribunal, de acuerdo con los medios técnicos disponibles, podrá adoptar medidas encaminadas a garantizar una mayor transparencia del proceso selectivo. En tal caso, las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los aspirantes con carácter previo a la celebración de las pruebas o ejercicios.

5.10. En los supuestos de ausencia de la presidencia titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.11. En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo, le compete en su sesión de constitución fijar la fecha y hora del primer ejercicio del proceso selectivo.

5.13. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las dependencias de la oficina de Recursos Humanos.

5.16. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

5.17. El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen realizado (hoja/s de respuestas).
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.
- Revisión de calificaciones concedidas.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación a las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

5.18. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la concejalía delegada Personal de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.19. El tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — *Estructura del proceso selectivo (oposición).*

El proceso selectivo constará de los siguientes ejercicios:

6.1. *PRIMER EJERCICIO.* Consistirá en realizar o contestar y superar las dos siguientes pruebas (mismo día y a continuación una de la otra):

6.1.a) *Primera prueba.*

Cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, sobre el contenido comprendido en el anexo II, en un tiempo máximo de setenta y cinco minutos siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El ejercicio que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, doce preguntas de reserva tipo test con tres respuestas alternativas, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el Tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirante en relación a las materias contenidas en las citadas partes I y II del anexo II.

6.1.b) *Segunda prueba.*

Cuestionario de conocimiento del municipio, consistente en contestar por escrito en un tiempo máximo de treinta minutos, un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva, las preguntas serán tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta o más correcta.

Las preguntas versarán sobre la ubicación, disposición o trayecto más adecuado para moverse entre los puntos, establecimientos o calles que se describen a continuación:

- Los cuatro parques del Servicio Contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.
- Cualquier punto de la malla básica y de los viales que se citan en el anexo V.
- Polígonos industriales que se citan en el anexo V.
- Sedes de Juntas de Distrito y de Juntas Vecinales de barrios rurales.
- Hospital Universitario Miguel Servet.

- Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
- Hospital Royo Villanova.
- Hospital Real y Provincial Nuestra Señora de Gracia.
- Hospital Militar de Zaragoza.
- Aeropuerto de Zaragoza.
- Estación intermodal Delicias.
- Estación Municipal de la Romareda.
- Pabellón Deportivo Municipal Príncipe Felipe.
- Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zaragoza.

Los sentidos de circulación, serán los establecidos por el Servicio de Movilidad del Ayuntamiento de Zaragoza en la fecha de realización del ejercicio, al margen de las afecciones y modificaciones puntuales que en la circulación y con referencia a la indicada fecha puedan producirse en la ciudad, que no se considerarán para determinar el recorrido más correcto.

El callejero de la ciudad de Zaragoza y los polígonos serán los determinados en el anexo V.

La malla básica será la determinada en el anexo IV de la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Zaragoza y la establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigentes en la fecha de realización de la prueba.

6.2. *SEGUNDO EJERCICIO.* Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica, que estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad del aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada, que se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual (razonamiento abstracto, aptitud verbal, espacial y mecánica), estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración; y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad.

6.3. *TERCER EJERCICIO.* Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo VI que se acompaña a las presentes bases.

En este ejercicio se evaluará el perfil psico-físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, etc.).

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada una de las personas aspirantes deberán aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado anexo VI. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico.

La persona aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, las personas opositoras deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

La ejecución del ejercicio será pública, en su caso el tribunal podrá limitar el acceso a la instalación en función del aforo disponible o de las características de la prueba. Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar expresiones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas.

Las aspirantes que no pudieran realizar el ejercicio (pruebas físicas) por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todos los demás ejercicios quedando condicionada la superación de la fase de oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionaria en prácticas para realizar el curso selectivo y obligatorio a la superación de las pruebas físicas conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer plazas de bombero-conductor, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria. De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria y en el plazo máximo indicado

se sumarán las puntuaciones del presente proceso a las obtenidas en su caso en las pruebas físicas del siguiente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el tribunal calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en el siguiente proceso selectivo convocado en el plazo de tres años (primera convocatoria posterior a la presente), cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a conservar las calificaciones obtenidas en esta convocatoria.

6.4. *CUARTO EJERCICIO.* Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas de capacidad de trabajo contenidas en el anexo VII que se acompaña a las presentes bases.

Para la realización de las pruebas, las personas opositoras deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

En este ejercicio se evaluarán las capacidades de los aspirantes para la realización de algunas de las actividades propias del puesto de trabajo: trabajos en altura, espacios confinados e incendio de vivienda.

Las aspirantes que no pudieran realizar el ejercicio por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todos los demás ejercicios quedando condicionada la superación de la fase de oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionaria en prácticas para realizar el curso selectivo y obligatorio a la superación de las pruebas de capacidad conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer plazas de bombero-conductor, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria. De superarse las pruebas de capacidad en la siguiente convocatoria y en el plazo máximo indicado, las calificaciones obtenidas en los ejercicios precedentes se sumarán, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el tribunal calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas en el siguiente proceso selectivo convocado en el plazo de tres años (primera convocatoria posterior a la presente), cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a conservar las calificaciones obtenidas en esta convocatoria.

Séptima. — Forma de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

7.1. *PRIMER EJERCICIO.*

El ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos.

Será preciso para superar el primer ejercicio, obtener las puntuaciones mínimas indicadas para cada una de las dos pruebas. Para aquellas personas aspirantes que superen las puntuaciones mínimas en ambas pruebas, la calificación total del primer ejercicio, se determinará sumando las calificaciones que se obtengan en cada una de las dos pruebas de este ejercicio.

El tribunal, teniendo en cuenta el número de personas aspirantes presentadas y el nivel de conocimientos de los mismos, sin conocer la identidad de los/las opositores/as decidirá cuál será la nota de corte para superar este ejercicio, que en ningún caso podrá ser inferior a 7,5 puntos, haciendo público dicho acuerdo. La nota de corte se fijará de tal forma que solo superen este ejercicio las personas candidatas que obtengan las mejores calificaciones y cuyo número máximo será de 231 personas candidatas (221 por el turno libre ordinario, 5 por el turno libre de reserva para personas transexuales y 5 por el turno libre de reserva para personas víctimas de violencia de terrorismo).

El número máximo de candidatos/as que pueden superar este ejercicio podrá ampliarse en el caso de que varios opositores/as obtengan la nota de corte fijada por el tribunal.

7.1 a) *Primera prueba.*

Cuestionario de cien preguntas tipo test.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de:

$$\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Núm. preguntas a valorar}} = 0,10 \text{ puntos}$$

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar:

$$\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Núm. preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} = 0,025 \text{ puntos}$$

Una vez consumidas y agotadas las preguntas de reserva, en caso de que el tribunal acuerde anular alguna otra pregunta, se aplicarán las siguientes formulas:

Cada respuesta acertada se valorará a razón de:

$$\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Núm. total preguntas} - \text{Núm. preguntas anuladas sin reserva}}$$

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar:

$$\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Núm. total preguntas} - \text{Núm. preguntas anuladas sin reserva}} \times \frac{1}{4}$$

Para superar la prueba y no ser eliminado/a, será preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Las personas aspirantes que no alcancen la nota de corte serán eliminadas y no se procederá a la corrección y calificación de la segunda prueba.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

En el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el día de celebración de la prueba, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y en consecuencia se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

7.1.b) *Segunda prueba.*

El cuestionario de conocimiento del municipio se calificará de 0 a 5 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de

$$\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Núm. preguntas a valorar}} = 0,1 \text{ puntos}$$

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar:

$$\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Núm. preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} = 0,025 \text{ puntos}$$

Una vez consumidas y agotadas las preguntas de reserva, en caso de que el tribunal acuerde anular alguna otra pregunta, se aplicarán las siguientes formulas:

Cada respuesta acertada se valorará a razón de:

$$\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Núm. total preguntas} - \text{Núm. preguntas anuladas sin reserva}}$$

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar:

$$\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Núm. total preguntas} - \text{Núm. preguntas anuladas sin reserva}} \times \frac{1}{4}$$

Para superar la prueba y no ser eliminado/a, será preciso alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

En el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el día de celebración de la prueba, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y en consecuencia se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

7.2. *SEGUNDO EJERCICIO.*

Se calificará como apto o no apto, siendo necesario para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener la calificación de «apto», debiendo superar todos los factores evaluados.

Con carácter previo a la realización del ejercicio, se dará publicidad al perfil profesional, el sistema de baremación y los criterios de corrección.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

7.3. TERCER EJERCICIO.

Las pruebas serán calificadas cada una de ellas de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar, en cada prueba, una puntuación mínima en cada prueba de 5 puntos para superarlas. Las personas aspirantes que en la ejecución de las citadas pruebas no alcancen en alguna de ellas la puntuación mínima de 5 puntos serán calificados como «no aptos/as».

Las personas aspirantes que no alcancen el mínimo de 5 puntos en alguna de las cuatro pruebas programadas serán calificadas en el total del ejercicio como «no apto/a» y eliminados del proceso selectivo, y en consecuencia no podrán realizar las pruebas físicas que, en su caso, resten para la conclusión del ejercicio.

Por su parte, las personas aspirantes que alcancen el mínimo de 5 puntos en cada una de las cuatro pruebas previstas serán en cada una de ellas calificadas de 5 a 10 puntos según los criterios y baremos que se indican en el anexo VI.

La calificación final y total del segundo ejercicio para estas personas aspirantes, se determinará sumando las calificaciones que se obtengan en cada una de las cuatro pruebas y su resultado se dividirá entre 4.

La nota de corte para superar este ejercicio, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos, se fijará de tal forma que solo puedan superar este ejercicio las personas candidatas que obtengan las mejores calificaciones y cuyo número máximo será de 117 aspirantes (111 por el turno libre ordinario, 3 por el turno libre de reserva para personas transexuales y 3 por el turno libre de reserva para personas víctimas de violencia de terrorismo).

El número máximo de aspirantes que pueden superar esta prueba podrá ampliarse en el caso de que varios opositores/as obtengan la nota de corte fijada por el tribunal.

Para las pruebas 2.^a y 3.^a se contará con personal cronometrador de las respectivas federaciones deportivas y se dispondrá en la medida de lo posible de los dispositivos técnicos que proporcionen la máxima exactitud en la medición de los tiempos (fotofinish y pulsadores).

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles antidopaje a todas las personas aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si una persona aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado «no apto» y eliminado por parte del Tribunal de Selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la resolución de 25 de noviembre de 2021, del Consejo Superior de Deportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 290, de 4 de diciembre de 2021, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto, supondrá que el tribunal de selección otorgue la calificación de «no apto» y eliminado. En caso que el control de un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización de un contraanálisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo el tribunal de selección calificará a la persona aspirante como «no apta/o» y eliminada/o.

En el caso de que alguna de las personas aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el/la médico/a que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrara o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el tribunal de selección calificará a la persona aspirante como «apta/o» o «no apta/o».

A partir de la finalización de cada una de las cuatro pruebas, en el caso de resultar «no apta/o» en alguna de ellas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de veinticuatro horas a los efectos de formular alegaciones y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

Asimismo, publicado el acuerdo de concesión de calificaciones al segundo ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a los efectos de formular alegaciones y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

7.4. CUARTO EJERCICIO.

Se calificará como apto o no apto, siendo necesario para superar el ejercicio obtener la calificación de «apto».

Las personas aspirantes que no alcancen el apto en alguna de las tres pruebas programadas serán calificadas en el total del ejercicio como «no apto/a» y eliminados del proceso selectivo, y en consecuencia no podrán realizar las pruebas de capacidad que, en su caso, resten para la conclusión del ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

7.5. En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Octava. — Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las opositoras y opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la concejalía delegada de Personal, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

8.2. Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de los ejercicios en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

No obstante, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar y sin perjuicio de lo previsto para el segundo ejercicio (pruebas físicas). Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso solo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la Presidencia del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

8.3. Una vez comenzado el primer ejercicio de la oposición, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el BOPZ.

8.4. Una vez finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal de selección procederá a sumar las calificaciones atribuidas a cada persona aspirante, lo que determinará la calificación final de la fase de oposición. Seguidamente el tribunal calificador

ordenará exponer la relación de personas aspirantes que se propone para su nombramiento en prácticas de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza en el portal de oferta de empleo (www.zaragoza.es/oferta).

8.5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio, y si esto no fuese suficiente se considerará la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio partiendo de la mayor calificación de la primera prueba hasta llegar a la cuarta prueba. Si esto no fuese suficiente se ordenará las personas aspirantes a partir de la letra determinada en la base cuarta.

8.6. El tribunal de selección podrá exclusivamente proponer funcionarios/as en prácticas para realizar el curso teórico-práctico obligatorio y selectivo a las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición y sumadas las calificaciones obtenidas en dichos ejercicios obtengan mayor puntuación, salvo las ampliaciones previstas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa las personas aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes propuestas, antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario/a en prácticas, la concejalía delegada de Personal, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionario/a en prácticas.

Novena. — *Presentación de documentos, prueba de conocimiento de idioma español y reconocimiento médico.*

9.1. Las personas aspirantes propuestas, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aspirantes aprobadas y propuestas, aportarán a la oficina de Recursos Humanos, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1 a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano o ciudadana del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado o separada de derecho de su cónyuge o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo y que no posean la nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la propuesta de nombramiento, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma español que se calificará como «apto» o «no apto».

En el caso, de ser declarado «no apto», no podrá ser propuesto para su nombramiento o contratación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en sus mismos términos el acceso al empleo público.

c) Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

d) Formalizar los impresos y documentación que se facilitará por la oficina de Recursos Humanos.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. La oficina de Recursos Humanos elevará propuesta de exclusión que resolverá la concejalía delegada de Personal, previa audiencia a la persona interesada.

9.3. Las personas aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud Laboral al llevar a cabo el reconocimiento médico tendrá las siguientes funciones:

a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.

b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.

c) Elevar a la oficina de Recursos Humanos los resultados en forma de «apto» o «no apto».

d) Informar a la persona interesada, previa petición por escrito suscrita por la persona aspirante y presentada a través del «Registro General», de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de familia. En ningún caso se publicarán listas de «no aptos» por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

9.4. Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese «no apto» no podrán ser nombrados, elevándose por la oficina de Recursos Humanos propuesta de exclusión, que resolverá la concejalía delegada de Personal, previa audiencia a la persona interesada.

9.5. Si el/los aspirantes/s propuesto/s renuncia o no acredita los requisitos exigidos en estas bases, se procederá por el tribunal de selección a realizar nueva propuesta de aspirante/s entre aquellos que hubiesen superado todos los ejercicios del proceso selectivo.

Décima. — *Curso de formación.*

10.1. Las personas aspirantes que superen la fase de oposición y sean propuestas por el tribunal de selección, serán nombradas funcionarios/as en prácticas.

Las personas aspirantes que hayan superado y aprobado la fase de oposición y que hayan sido nombradas funcionarias/os en prácticas, que en ningún caso podrá ser superior a 39, más en su caso, las 4 de ampliación, deberán superar un curso de formación de nuevo ingreso con carácter previo al nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera, tal y como se establece en el artículo 33 del Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón.

La puntuación obtenida tras el curso, se sumará a la obtenida en el proceso de oposición y el resultado de la misma determinará el orden final de los aspirantes.

La superación de todas y cada una de las materias o asignaturas programadas en el curso será requisito indispensable para poder ser nombrado y tomar posesión como funcionaria/o de carrera e incorporarse a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio Contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza.

10.2. Los contenidos, desarrollo y duración (no inferior a cuatro meses) del curso de formación, serán diseñados y establecidos por la Escuela de Bomberos.

El curso constará de tres fases, una de formación impartida por la Academia Aragonesa de Bomberos, una de formación en la Escuela de Bomberos y otra de prácticas en el Servicio Contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza. En las fases se garantizará un contenido tanto teórico como práctico de la formación recibida.

El curso será evaluado por el profesorado que se designe para cada una de las materias, asignaturas o actividades prácticas que se programen.

El curso deberá contener e impartir como mínimo las materias y áreas de conocimiento que se incluyen en el anexo VIII.

10.3. Las personas aspirantes serán calificadas en cada materia o asignatura de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las materias que se impartan para superar el curso formativo.

La calificación/puntuación total del curso formativo será la media aritmética de las calificaciones parciales que se obtengan en las tres fases del curso.

10.4. Las personas aspirantes que no superasen el curso perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la concejalía delegada de Personal, a propuesta de las personas responsables de la evaluación del curso selectivo. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, se les dispensará de hacerlo, mediante resolución de la concejalía delegada de Personal, con la obligación de realizarlo con la promoción inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar que le corresponda por la puntuación que hubieran obtenido no teniendo derecho a la percepción de ningún tipo de retribución hasta que comience el curso al que se incorpore. Si tampoco superasen este curso, perderán todos los derechos al nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera.

10.5. Concluido el curso selectivo, la Escuela de Bomberos, remitirá a la oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zaragoza, una relación de personas aspirantes indicando quienes han superado o no el curso, y su correspondiente calificación total, a los efectos de su oportuna publicación en el tablón de anuncios del edificio Seminario y en la página web municipal.

10.6. La puntuación total obtenida en el curso formativo se sumará a la puntuación obtenida en la fase de oposición para determinar el orden final de las personas aspirantes y la puntuación final del proceso selectivo obtenida por cada aspirante, de la siguiente forma:

Puntuación final del proceso selectivo = media aritmética de los dos ejercicios puntuables de la fase de oposición + puntuación total del curso

El orden de las personas aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación final. En caso de empate, este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el curso de formación y si el empate persiste, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba del primer ejercicio de la fase de oposición.

Una vez determinado el orden final de las personas aspirantes, se hará pública dicha relación en el tablón de anuncios del edificio Seminario y en la página web municipal.

10.7. A la vista de la puntuación final obtenida por cada aspirante la Oficina de Recursos Humanos propondrá a la Concejalía delegada de Personal los correspondientes nombramientos como funcionario o funcionaria de carrera.

Undécima. — *Nombramiento de funcionario/a de carrera y toma de posesión.*

11.1. La concejalía delegada de Personal, procederá al nombramiento como funcionaria/o de carrera en favor de las personas aspirantes propuestas, previa notificación a las personas interesadas y consiguiente publicación en el BOPZ, estando obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la oficina de Recursos Humanos.

En el acto de toma de posesión, se extenderá diligencia en la que conste que la persona aspirante toma posesión de la plaza, declarando que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, expresando que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna

Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como manifestando cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes, sin causa justificada, no tomarán posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionario/o público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

11.2. De conformidad con el artículo 24, párrafo primero, del Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza (2016-2019) y en concordancia con las Ofertas de empleo público de los años 2019/20/21, en el anexo I figura la numeración de las plazas ofertadas.

11.3. El personal nombrado ocupará los puestos de trabajo previstos en el Servicio Contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

11.4. Desde su nombramiento como funcionarios en prácticas, el personal seleccionado queda obligado a utilizar los medios y equipos que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Zaragoza.

Duodécima. — *Impugnación.*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, manifestar que cuantos actos administrativos se deriven de estas bases, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I. C. de Zaragoza, 19 de mayo de 2022. — El concejal delegado de Personal, Alfonso Mendoza Trell. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 16 de septiembre de 2021: El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

ANEXO I

Plazas objeto de la convocatoria

PLAZA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE SERVICIO CONTRA INCENDIOS, DE SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL, CUERPO DE INTERVENCIÓN:

1. 440400007
2. 440400022
3. 440400030
4. 440400032
5. 440400035
6. 440400040
7. 440400063
8. 440400066
9. 440400068
10. 440400069
11. 440400070
12. 440400085
13. 440400096
14. 440400098
15. 440400100
16. 440400114
17. 440400117
18. 440400123
19. 440400152
20. 440400171
21. 440400182
22. 440400184
23. 440400043
24. 440400062
25. 440400189
26. 440400203
27. 440400222
28. 440400228
29. 440400276
30. 440400012
31. 440400287
32. 440400288
33. 440400009
34. 440400023
35. 440400036
36. 440400037
37. 440400042
38. 440400054
39. 440400059

• Ampliación:

1. 440400185
2. 440400190
3. 440400199
4. 440400204

ANEXO II

PRIMER EJERCICIO

PRIMERA PRUEBA

PROGRAMA

PARTE I

Tema 1. La Constitución: antecedentes, estructura y contenido. Principios constitucionales y valores fundamentales. Título preliminar.

Tema 2. Organización Territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Aragón: estructura, características generales y títulos preliminar, II, III, V y VI.

Tema 3. La Administración Pública en la Constitución. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. El administrado. El procedimiento administrativo: concepto y fases.

Tema 4. El municipio. Población. Territorio. Organización. Régimen de organización de los municipios de gran población. Competencias.

Tema 5. Presupuesto. Régimen jurídico de los ingresos y gastos locales. La Ordenanza sobre Transparencia y Libre acceso a la información del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 6. El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases.

Tema 7. Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Plan de Igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Zaragoza. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Tema 8. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario/a. Situaciones administrativas. La Seguridad Social de los funcionarios/as locales. Seguridad Social: régimen general. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones. Prevención de Riesgos Laborales: normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador y servicios de prevención

PARTE II

Tema 9. EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS, DE SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL.

Organización. Funciones de los distintos puestos de la escala operativa, según la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón. Parques de Bomberos. Especialidades.

Tema 10. SEGURIDAD EN LA CONDUCCIÓN.

Ley 6/2015, de 30 de octubre, artículo 27. Real Decreto 1428/2003, capítulos IV y V y sección IV. Real Decreto 2822/1998 señal V-1. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, artículos del 379 al 385 de los delitos contra la seguridad vial.

Tema 11. MECÁNICA BÁSICA.

Motores de gasolina y diésel. Nuevas tecnologías: vehículos híbridos, eléctricos y de hidrógeno.

Tema 12. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL SCIS.

Características básicas de las BUL, BUP, BNP, BRM, BPM y BRP

Tema 13. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL SCIS. **

Características básicas de las AEA, ABA y FSV.

Tema 14. PRINCIPIOS DE LA LUCHA CONTRA INCENDIOS.

Conceptos básicos del fuego. Procesos químicos de la combustión. Procesos físicos de la combustión. Clasificación de los materiales combustibles. Productos de la combustión. Inflamabilidad de los gases de incendio. Extinción de incendios. Mecanismos de extinción.

Tema 15. INCENDIOS DE INTERIORES.

Desarrollo de incendios de interiores. Comportamiento del fuego. Incendios limitados por combustible. Incendios limitados por ventilación. Diferencias.

Tema 16. INCENDIOS DE INTERIORES.

Desarrollo de incendios de interiores. Fenómenos asociados, Flashover, Back-draft y explosión de humos Técnicas de extinción. Ventilación.

Tema 17. AGENTES EXTINTORES.

Agentes Extintores: Definición y características. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores sólidos (características y mecanismos de extinción). Agentes extintores gaseosos (características y mecanismos de extinción). Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los agentes extintores: Agua. Espumas. Agentes extintores sólidos. Agentes extintores gaseosos.

Tema 18. MATERIALES DE EXTINCIÓN.

Equipos y herramientas de extinción: Características generales de los equipos y herramientas de extinción. Especificaciones, uso. Seguridad y mantenimiento: Mangueras. Bifurcaciones. Reducciones. Lanzas de agua. Monitor con trípode. Acortinador. Pistola de alta presión. Generadores y lanzas de espuma. Proporcionador con tubo succión. Propak. Ventiladores.

Tema 19. EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA.

Fisiología de la respiración: Anatomía y fisiología del sistema respiratorio. Anatomía de las vías aéreas. Fisiología de la respiración. Fases de la respiración. Clasificación de los equipos de protección respiratoria: Introducción. Conexiones respiratorias. Filtros. Equipos autónomos de circuito cerrado. Equipos autónomos de circuito abierto. Cálculos de consumo de aire: Factores que influyen en el consumo de aire. Autonomía y cálculo de consumo de aire.

Tema 20. PROTOCOLO DE INCENDIO DE PISO.

Tren de ataque. Equipamiento, material mínimo y funciones de bomberos y conductores.

Tema 21. MANEJO DE HERRAMIENTAS.

Herramientas de corte. Especificaciones. Uso y seguridad. Mantenimiento Herramientas Manuales. Especificaciones. Uso y seguridad. Mantenimiento

Tema 22. ASCENSORES.

Tipos de ascensores. Ascensor hidráulico. Ascensor electromecánico.

Tema 23. PRINCIPIOS DE LA CONSTRUCCIÓN.

Conceptos básicos de edificación. Tipos de fuerzas. Tipos de esfuerzos. Mecanismo de transmisión de cargas de una estructura. Patología estructural de las edificaciones. Conceptos básicos. Causas de las lesiones. Manifestaciones patológicas. Fisuras y grietas. Clasificación y control. Deformaciones. Desagregaciones. Desplomes y pandeos.

Tema 24. ESTABILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS Y ACTUACIONES ANTE DERRUMBES **

Intervención en derrumbamientos. Apeos. Definición. Tipología de apeos según su función. Materiales en apeos. Actuaciones en apeos de emergencias. Apeos en elementos horizontales. Apeos en elementos verticales. Apeos en zanjas, entibaciones. Apeos en bóvedas. Apeos en huecos, ventanas, puertas. Terminología de apeos

Tema 25. ELECTRICIDAD.

Conceptos básicos. Redes eléctricas. Medidas de seguridad con el riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Valoración e intervención en incidentes con riesgo eléctrico.

Tema 26. ACCIDENTES DE TRÁFICO.

Recepción del aviso. Aproximación al accidente. Riesgos en la intervención. Procedimiento unificado de rescate en accidentes de tráfico.

Tema 27. MMPP

Normativa SEVESO. Principales empresas químicas de Zaragoza. Empresas SEVESO. Clasificación. Identificación y riesgos asociados a las MMPP. Documentación. Fichas de seguridad. Fichas de intervención. Cartas de porte. Conceptos básicos de física y química relacionados con las MMPP. Equipos de protección individual. Niveles de protección. Acciones de mitigación. Tipos de trajes del servicio.

Tema 28. PROTOCOLO ACTUACIÓN HIMENÓPTEROS.

Glosario. Tipos de intervención y recepción del aviso. Organización de la intervención.

Movilización de recursos. Procedimientos operativos. Anexo I Listado de material.

Tema 29. HIDRÁULICA BÁSICA.

Definiciones y propiedades. Hidrostática. Presión. Ecuación fundamental de la hidrostática. Principio de Arquímedes. Principio de Pascal. Hidrodinámica. Principios fundamentales. Tipos de flujos. Caudal de una instalación y ecuación de la continuidad. La energía del fluido y la ecuación de Bernoulli. La realidad de un fluido en movimiento y la ecuación de la energía. Pérdidas de carga. Aplicación del Teorema de Bernoulli. El Golpe de ariete.

Tema 30. BOMBAS HIDRÁULICAS.

Bombas centrífugas. Elementos de una bomba centrífuga. Curvas características de una bomba. Leyes de semejanza en bombas hidráulicas. Bombas monocelulares y multicelulares. Punto de funcionamiento de una instalación. Acoplamiento de bombas. Aspiración en bombas. Cebado de bombas instaladas en aspiración. Cavitación.

Tema 31. DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Hidrantes. Extinción automática. BIEs. Ascensor de emergencia. Alumbrado de emergencia. Detección automática. Sistemas manuales de alarma. Pulsadores. Sistemas de combinación. Sistemas fijos de extinción.

Tema 32. PRIMEROS AUXILIOS.

Recomendaciones de la AHA (American Heart Association) del año 2020: Soporte Vital Básico en adulto, niño y lactante. Obstrucción de la vía aérea en adulto, niño y lactante.

Tema 33. PRIMEROS AUXILIOS.

Según la tercera edición en español de ITLS (International Trauma Life Support): Evaluación y manejo inicial del paciente de trauma. Valoración de la escena. Destrezas en el manejo del trauma espinal.

Tema 34. CENTRO DE COMUNICACIONES.

Conceptos Básicos de las comunicaciones de radio. Redes de comunicación. Las redes de comunicaciones para emergencias. Sistema de comunicaciones TETRA del SCIS y PC. Centro de comunicaciones. Manual programa de gestión de servicios IPSIGE.

Tema 35. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

Anejo SI A del Documento Básico SI, Seguridad en caso de incendio.

Tema 36. PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ZARAGOZA.

Plan de actuación y organización ante la emergencia

Tema 37. REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS, DE SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

Tema 38. NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 39. NORMATIVA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ARAGÓN.

Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

Tema 40. NORMATIVA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ARAGÓN.

Decreto 158/2014, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y Decreto 159/2014, del Gobierno de Aragón, por los que se regula la organización y funcionamiento de la Academia Aragonesa de Bomberos.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exigirse o exponerse.

** Informar a las personas aspirantes que los temas exigidos que se refieren a cuestiones internas del Cuerpo de Bomberos de Zaragoza y editados por la Escuela de Bomberos del Ayuntamiento de Zaragoza, están a disposición de todos los candidatos en la página web <https://www.zaragoza.es/sede/portal/bomberos/temarios/>,

teniendo la citada documentación de carácter de información recomendable para la preparación de los temas, sin perjuicio del uso de cualquier otra que puedan entender los opositores como útil para la preparación del ejercicio.

Asimismo, en la citada dirección, podrán encontrar referencias sobre documentación general (manuales) que podrán ser utilizados para la preparación del ejercicio, sin perjuicio del uso de cualquier otra fuente que puedan entender los opositores como útil para la preparación del ejercicio.

ANEXO III

Funciones y tareas

Las funciones propias de la plaza de bombero/o-conductor de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales son las establecidas en el artículo 16.8 del Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) Asistir a las intervenciones y servicios asignados y desarrollar los trabajos encomendados.
- b) Velar por la seguridad de las personas afectadas por el siniestro y sus compañeros, aplicando criterios de eficacia, seguridad y proporcionalidad.
- c) Conducir aquellos vehículos del Parque para los que sea necesario el permiso de conducción que se le exigió en el proceso de selección.
- d) Manipular las herramientas y materiales.
- e) Realizar la revisión de vehículos, materiales y herramientas asignados en su turno de guardia.
- f) Verificar la existencia de todo el material y herramientas habitual del vehículo según listado y ubicación adecuada.
- g) Comprobar su funcionamiento y la existencia de consumibles necesarios para su uso prolongado.
- h) Realizar la limpieza de vehículos, herramientas y materiales del vehículo.
- i) Después de cada intervención, reponer inmediatamente el material dañado y los consumibles gastados. Igualmente limpiar y acondicionar en los casos en que fuere necesario.
- j) Informar al Oficial por el procedimiento establecido, de las anomalías o deterioros que se observen.
- k) Cumplir las funciones encomendadas, las normas de uniformidad y conducta, la convivencia y las relaciones humanas, las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el perfeccionamiento profesional y la correcta relación con el público y entre los compañeros.
- l) Realizar el plan de formación teórico-práctico y los protocolos de intervenciones según lo establecido en el plan de prácticas anual.
- m) Observar y conocer las normas de seguridad específicas de cada útil o herramienta.
- n) Realizar las propuestas que estime conveniente mediante informe y por el procedimiento establecido, relacionados con la planificación, proyectos y métodos de actuación.
- o) Realizar actividad física adecuada, para mantener las habilidades necesaria que requiere el puesto.
- p) Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores, para la mejor realización del Servicio.
- q) Cualquier otra función encomendada por su superior jerárquico en el ámbito de sus competencias.

ANEXO IV

Cuadro de exclusiones medicas bombero/a-conductor

La persona aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

- I. OFTALMOLOGÍA. No padecer:
- A. Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.
 - B. Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
 - C. Retinosis pigmentaria.
 - D. Hemeralopía
 - E. Hemianopsia
 - F. Diplopía
 - G. Discromatopsias importantes
 - H. Glaucoma
 - I. Afaquias, Pseudoafaquias
 - J. Subluxación del cristalino
 - K. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
 - L. Queratitis crónica
 - M. Alteraciones oculomotoras importantes
 - N. Dacriocistitis crónica
 - O. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
 - P. Tumores oculares.
 - Q. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.
- II. OTORRINOLARINGOLOGÍA. No padecer:
- A. No se admitirá audífono.
 - B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
 - C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).
 - D. Vértigo.
 - E. Dificultades importantes de la fonación.
 - F. Perforación timpánica.
- III. APARATO LOCOMOTOR. No padecer:
- A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:
 - 1. Extremidades superiores:
 - a) Hombro:
 - (1) elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
 - (2) Abducción hasta 120°.
 - (3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.
 - b) Codo:
 - (1) Flexión hasta 140°.
 - (2) Extensión hasta 0°.
 - (3) Supinopronación: de 0° a 180°.
 - c) Muñeca:
 - (1) Flexo-extensión hasta 120°
 - d) Mano y dedos:
 - (1) Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
 - (2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
 - (3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.
 - (4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.
 - 2. Extremidades inferiores:
 - a) Cadera:
 - (1) Flexión hasta 120°
 - (2) Extensión hasta 10° (más allá de 0°)
 - (3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro)
 - b) Rodilla:

- (1) Extensión completa
- (2) Flexión hasta 130°
- (3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

c) Tobillo:

- (1) Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°

d) Pie:

- (1) Pie zambo
- (2) Pie plano
- (3) Pie plano espástico
- (4) Pie cavus

e) Dedos:

- (1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- (2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- (3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
- (4) Hallux Valgus.
- (5) Dedo en martillo

f) Columna Vertebral:

- (1) Escoliosis mayor de 7°
- (2) Costilla accesoria que produzca «robo de subclavia»
- (3) Hernia discal

g) Enfermedades varias:

- (1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- (2) Osteomielitis
- (3) Osteoporosis
- (4) Condromalacia
- (5) Artritis
- (6) Luxación recidivante
- (7) Parálisis muscular
- (8) Miotonía congénita
- (9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando

las funciones de bombero/a-conductor.

IV. APARATO DIGESTIVO. No padecer:

- A. Cirrosis.
- B. Hepatopatías crónicas
- C. Pancreatitis crónica
- D. Úlcera sangrante recidivante

E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

V. APARATO RESPIRATORIO. No padecer:

- A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.
- B. EPOC
- C. Asma bronquial
- D. Atelectasia
- E. Enfisema
- F. Neumotórax recidivante

G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de Bombero/a-Conductor.

VI. APARATO CARDIOVASCULAR. No padecer:

- A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- B. Insuficiencia cardíaca
- C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- D. Coronariopatías.
- E. Arritmias importantes
- F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- G. Flutter
- H. Fibrilación
- I. Síndromes de preexcitación

- J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
- K. Extrasístoles patológicas.
- L. Valvulopatías.
- M. No se admitirán prótesis valvulares.
- N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- O. Insuficiencia arterial periférica
- P. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Q. Secuelas post-tromboembólicas
- R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero/a-Conductor.
- VII. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. No padecer:
 - A. Parkinson, Corea o Balismo.
 - B. Epilepsia
 - C. Esclerosis múltiple
 - D. Ataxia
 - E. Arteriosclerosis cerebral sintomática
 - F. Vértigo de origen central
 - G. Alteraciones psiquiátricas de base
 - H. Cualquier grado de hiposmia
- VIII. PIEL Y ANEXOS. No padecer:
 - A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero/a-Conductor.
- IX. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO/A-CONDUCTOR. No padecer:
 - A. Diabetes tipo I o II
 - B. Diabetes insípida
 - C. Enfermedad de Cushing
 - D. Enfermedad de Addison
 - E. Insuficiencia renal crónica
 - F. Falta de un riñón
 - G. Enfermedades renales evolutivas
 - H. Hemopatías crónicas graves
 - I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base
 - J. Tumores malignos invalidantes
 - K. Tuberculosis
 - L. Hernia inguinal
 - M. Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.
 - X. No alcoholismo ni drogodependencia
 - XI. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo/s médico/s, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero/a-conductor.

ANEXO V

Primer ejercicio. Segunda prueba

PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA:

Callejero de zaragoza

Calle	Entrada	Salida
ACUARIO	CENTAURO	PERSEO
ADOLFO, HERMANO	SERVET, MIGUEL	POBLET, MNTRIO. DE
ÁFRICA	BUENAVISTA, CABEZO DE	PINAR
AGUADORES	SAN BLAS	PREDICADORES
AGUSTÍN, MARÍA	CÉSAR AUGUSTO	EUROPA
ALBA, DUQUE DE	GARCÉS, FRAY JULIÁN	INFANTES DE ESPAÑA
ALBA, LAGOS DE	SAN FELICES, MARQUÉS DE	PLAN, IBÓN DE
ALBAREDA, JOSÉ LUIS	INDEPENDENCIA	FLEMING, DOCTOR
ALFONSO I	COSO	PILAR, NTRA. SRA. DEL
ALIERTA, CESÁREO	MINA, LA	HISPANIDAD
ALMOZARA, LA	EUROPA	FRANCIA
ALMOZARA, DE LA	EUROPA	BROTO, VALLE DE
ALONSO V	COSO	ASALTO
ÁLVAREZ, MARCELINO	CAMPILLO DE LLERENA	SAGRADA FAMILIA
ALLENDE, SALVADOR	BROTO, VALLE DE	SAN JUAN DE LA PEÑA
AMÉRICA	PIGNATELLI, RAMÓN	HISPANIDAD
AMERICANO EN PARÍS, UN	SÉPTIMO ARTE	DILIGENCIA, LA
AMIGÓ, FRAY LUIS	MORCILLO, ARZ. CASIMIRO	MARINA ESPAÑOLA
ANZANO, TOMÁS	SAN JUAN BTA. DE LA SALLE	MAGO DE OZ, EL
AÑO DEL BUSTO, ARZOBISPO	MADRID	NAVARRA
APAOLAZA, ARZOBISPO	SAN FRANCISCO	CARLOS, EMPERADOR
ARAGÓN	INDEPENDENCIA	PARAÍSO, BASILIO
ARAGÓN, CONDES DE	HUNGRÍA, VIOLANTE DE	HISPANIDAD
ARAGÓN, CORONA DE	CATÓLICO, FERNANDO EL	VALENCIA
ARAGÓN, CORTES DE	CARMEN	ARAGÓN, CORONA DE
ARAGÓN, FUEROS DE	GOYA, FRANCISCO DE	VALENCIA
ARAGÓN, MARÍA DE	LEPANTO, BATALLA DE	HISPANIDAD
ARAGÓN, RAMIRO I DE	MADRID	NAVARRA
ARAGÓN, REYES DE	HISPANIDAD	IBÉRICA
ARANDA, CONDE DE	CÉSAR AUGUSTO	AGUSTÍN, MARÍA
ARGUALAS	IBÉRICA	NO TIENE
ARIAS	MADRID	NAVARRA
ARMAS	CÉSAR AUGUSTO	SANTO DOMINGO
ARRUPE, PADRE	CALAMITA, GONZALO	VÁZQUEZ DE MELLA
ASALTO	SERVET, MIGUEL	MONREAL
ASÍN Y PALACIOS, MIGUEL	HUNGRÍA, VIOLANTE DE	HISPANIDAD
ATARÉS, JOSÉ	PIRINEOS, LOS	BOLTAÑA, DE
ATENAS, DUCADO DE	ALIERTA, CESÁREO	JUNCO, DEL
AUGUSTO, EMPERADOR	SAN JUAN DE LA CRUZ	BONET, JUAN PABLO
AULA, LUIS	ALIERTA, CESÁREO	GALIAY, JOSÉ
AUTONOMÍA	PUERTA DE SANCHO	FRANCIA
ÁVILA	VALENCIA	SANTANDER
AZNAR, ADOLFO	ZAMBRANO, MARÍA	SUÁREZ LÓPEZ, ANA MARÍA
BACH, JOHANN SEBASTIAN	GRACIA IBERNI, LUIS	SUPER MARIO BROS
BAJA ARAGÓN	HISPANIDAD	HISPANIDAD
BALLESTEROS, FLORENTINO	CASPE, COMPROMISO DE	HIGUERA, TOMÁS
BANDERAS, LAS	ATARÉS, JOSÉ	RANILLAS
BARBASÁN, MARIANO	CATÓLICO, FERNANDO EL	SAN JUAN DE LA CRUZ
BEETHOVEN, LUDWIG VAN	GRACIA IBERNI, LUIS	SUPER MARIO BROS
BERDUSÁN, VICENTE	ESCORIAZA Y FABRO, MANUEL	ROMA
BERMEJO, LUIS	CATÓLICA, ISABEL LA	ARAGÓN, CONDES DE
BIEL	RODRÍGUEZ AYUSO, MANUEL	SAGITARIO
BIEL, MARIANO	ZARAGOZA	ESCUELAS
BIELSA	CAMINOS DEL NORTE	CATALUÑA
BOGGIERO, BASILIO	CÉSAR AUGUSTO	AGUSTÍN, MARÍA
BOLONIA	SAGASTA	SCHWEITZER, ALBERT

Calle	Entrada	Salida
BOLTAÑA, DE	HUESCA	ATARÉS, JOSÉ
BONET, JUAN PABLO	SAGASTA	AUGUSTO, EMPERADOR
BRETÓN, MAESTRO TOMÁS	CATÓLICO, FERNANDO EL	VALENCIA
BROTO, VALLE DE	SAN JUAN DE LA PEÑA	ATARÉS, JOSÉ
CABALDÓS	SERVET, MIGUEL	HISPANIDAD
CABALLERO, ALCALDE FCO.	JOTA, LA	SAN JUAN DE LA PEÑA
CADENA, MARQUÉS DE LA	UNIÓN, DE LA	SAN JUAN DE LA PEÑA
CALAMITA, GONZALO	CATÓLICA, ISABEL LA	NO TIENE
CALANDA	NAVARRA	VILLAHERMOSA, DUQUESA
CAMINOS DEL NORTE	ZURIZA, VALLE DE	CADENA, MARQUÉS DE LA
CAMPILLO DE LLERENA	VERDE, CORREDOR	BIEL
CAMPOAMOR, CLARA	GÓMEZ DE AVELLANEDA, G.	ATARÉS, JOSÉ
CANAL, DEL	CUÉLLAR	HISPANIDAD
CÁNCER, JERÓNIMO	SAN ELOY	ESCALAR, IBÓN DE
CANFRANC	ARAGÓN	CÉSAR AUGUSTO
CANTANDO BAJO LA LLUVIA	SÉPTIMO ARTE	MAGO DE OZ, EL
CANTERAS, LAS	AMÉRICA	GARCÉS, FRAY JULIÁN
CANTÍN Y GAMBOA, FCO.	COSO	ASALTO
CARLOS, EMPERADOR	CATÓLICO, FERNANDO EL	HUNGRIA, VIOLANTE DE
CARMEN	CORTÉS, HERNÁN	GOYA, FRANCISCO DE
CASABLANCA	IBÉRICA	MADRID, AUTOVÍA DE
CASANOVA, FRAY JOSÉ	NAVARRA	AUTONOMÍA
CASPE, COMPROMISO DE	SERVET, MIGUEL	HISPANIDAD
CASTELAR, EMILIO	SAN JOSÉ	ZABALA, VALENTÍN
CATALUÑA	RIBERA, DE LA	GÁLLEGO, DEL
CEJADOR FRAUCA, JULIO	RISEÑORES	RENOVALES, MARIANO
CELMA BERNAL, RAMÓN	SANTA LUCÍA	ECHEGARAY Y CABALLERO
CELORRIO, SIXTO	RIBERA, DE LA	OROEL, PEÑA
CENTAURO	HYDRA	PERSEO
CENTRO	VÍA, LA	PELAYO, TOMÁS
CERBUNA, PEDRO	ARAGÓN, CORONA DE	CARLOS, EMPERADOR
CEREZO, MARIANO	PIGNATELLI, RAMÓN	SAN BLAS
CERRADA, DOCTOR	PAMPLONA	GRAN VÍA
CÉSAR AUGUSTO	PAMPLONA	ECHEGARAY Y CABALLERO
CIUDAD DE TOULOUSE	CATÓLICA, ISABEL LA	IBÉRICA
CIUDADANÍA, DE LA	MADRID	SORIA, CIUDAD DE
CLAVÉ, JOSÉ ANSELMO	AGUSTÍN, MARÍA	TERUEL
COCI, JORGE	ASALTO	CASPE, COMPROMISO DE
COGULLADA	CABALLERO, ALCALDE FCO.	RÍO
COLOMA, JUAN	LASIERRA PURROY	SAN JOSÉ PIGNATELLI
COLÓN	CUÉLLAR	ARAGÓN, REYES DE
CONSTITUCIÓN	PARAÍSO, BASILIO	MINA, LA
CORONAS, LAGOS DE	PILÓN, EL	MILLARES, LAGOS DE
CORTÉS, HERNÁN	PAMPLONA	CARMEN
CORUÑA, LA	AMÉRICA	PAPELLADA, PABLO
COSO	ARANDA, CONDE DE	ECHEGARAY Y CABALLERO
COSUENDA	CADENA, MARQUÉS DE LA	RIBERA, DE LA
CUARTA AVENIDA	OVIEDO	CONSEJO DE CIENTO
CUARTE	ALICANTE	HISPANIDAD
CUÉLLAR	SAGASTA	PIGNATELLI, RAMÓN
CURIE, MARIE	PORTILLO, EL	AGUSTÍN, MARÍA
CHAMINADE, PADRE G. JOSÉ	SERVET, MIGUEL	ARAGÓN, MARÍA DE
DAMAS, DE LAS	SAN IGNACIO DE LOYOLA	SCHWEITZER, ALBERT
DELICIAS	MADRID	VILLAHERMOSA, DUQUESA
DESAYUNO CON DIAMANTES	ISLA DEL TESORO, LA	CASABLANCA
DESCALZAS REALES, MNTRIO.	CABALLERO, ALCALDE FCO.	VIRGEN DEL BUEN ACUERDO
DÍEZ DE AUX, MARTÍN	MESTA, DE LA	MAGO DE OZ, EL
DIPUTADOS, DE LOS	EUROPA	MADRID
DOCE DE OCTUBRE	SAN JOSÉ	DOS DE MAYO
DOMENECH, ARZOBISPO	GRAN VÍA	MONCASI, JOSÉ
ECHEGARAY Y CABALLERO	EUROPA	HISPANIDAD
EINSTEIN, ALBERT	FERRÁN, JAIME	CIERVA, JUAN DE LA
EMBARCADERO	IBÉRICA	PELAYO, TOMÁS
ESCORIAZA Y FABRO, MANUEL	VALENCIA	MADRID

Calle	Entrada	Salida
ESCOSURA, DESIDERIO	VALENCIA	ROMA
ESPAÑA	COSO	INDEPENDENCIA
ESPARTERO	COSO	SAN MIGUEL
ESPÉS, DIEGO DE	SERVET, MIGUEL	ARAGÓN, MARÍA DE
ESPOZ Y MINA	ALFONSO I	JAIME I
ESTUDIANTES	INDUSTRIA, LA	REAL ZARAGOZA
EUROPA	ECHEGARAY Y CABALLERO	AGUSTÍN, MARÍA
EXPO 2008	SORIA, CIUDAD DE	TERCER MILENIO, DEL
CATÓLICO, FERNANDO EL	GOYA, FRANCISCO DE	CARLOS, EMPERADOR
FERREIRO, CELSO EMILIO	RIOJA	ARAGÓN, RAMIRO I DE
FLEMING, DOCTOR	AGUSTÍN, MARÍA	RAFOLS, MADRE
FLETA, TENOR	SAGASTA	HISPANIDAD
FOZ, BRAULIO	REINO	MAZO, JUAN BAUTISTA DEL
FRAGUA, LA	VOLAVÉRUNT	BOLTAÑA, DE
FRANCIA	AUTONOMÍA	ALMOZARA, LA
FRANCO Y LÓPEZ	VALENCIA	VILLAHERMOSA, DUQUESA
GALÁN BERGUA, DEMETRIO	MADRID	ANDORRA, VILLA DE
GALÉ, FELISA	CATALUÑA	ORENSANZ, BALBINO
GALIAI, JOSÉ	FLETA, TENOR	CABALDÓS
GÁLLEGO, DEL	CATALUÑA	SANTA ISABEL
GARCÉS, FRAY JULIÁN	AMÉRICA	CUARTE
GARCÍA CONDOY, HONORIO	TIERNO GALVÁN	MONZÓN
GARCÍA LORCA, FEDERICO	SAN JOSÉ	SOROLLA, JOAQUÍN
GARCÍA SÁNCHEZ, JOSÉ	VALENCIA	VILLAHERMOSA, DUQUESA
GARGALLO, PABLO	EUROPA	FRANCIA
GASCÓN DE GOTOR, ANSELMO	BONET, JUAN PABLO	LUZ
GIMÉNEZ ABAD, MANUEL	HISPANIDAD	HISPANIDAD
GÓMEZ LAGUNA, ALCALDE	UNIVÉRSITAS	IBÉRICA
GÓMEZ AVELLANEDA	ATARÉS JOSÉ	FERRER FRANCISCO
GÓMEZ SALVO, VICENTE	PIGNATELLI, RAMÓN	AGUSTÍN, MARÍA
GOYA, FRANCISCO DE	SAGASTA	VALENCIA
GRACIA, LUCIANO	BOROBIA GONZÁLEZ, JOSÉ	BOLTAÑA, DE
GRACIA IBERNI, LUIS	SAN JUAN BTA. DE LA SALLE	CASABLANCA
GRACIÁN, BALTASAR	GOYA, FRANCISCO DE	SAN FRANCISCO
GRAN VÍA	PARAÍSO, BASILIO	GOYA, FRANCISCO DE
GUINDA, ÁNGEL	ZAMBRANO, MARÍA	RUIZ PICASSO, PABLO
HEROÍSMO	COSO	ASALTO
HERRERO RGUEZ-MIÑÓN, M.	NAVARRA	CONEXIÓN A-68
HIGUERA, TOMÁS	SERVET, MIGUEL	URBANO, FRAY LUIS
HISPANIDAD	CIUDAD DE TOULOUSE	AUTOPISTA RONDA NORTE
HISPANIDAD	CIUDAD DE TOULOUSE	NAVARRA
HUESCA	MADRID	TORRES QUEVEDO, LEONARDO
HUNGRÍA, VIOLANTE DE	CARLOS, EMPERADOR	GÓMEZ LAGUNA, ALCALDE
IBÉRICA	CIUDAD DE TOULOUSE	CASABLANCA
IBÓN	ILUSTRACIÓN, DE LA	GRACIA IBERNI, LUIS
ILUSTRACIÓN, DE LA	GÓMEZ LAGUNA, ALCALDE	CASABLANCA
INDEPENDENCIA	ESPAÑA	ARAGÓN
INDUSTRIA, LA	SANTA ISABEL	MONTAÑANA
INFANTES DE ESPAÑA	IBÉRICA	ALBA, DUQUE DE
IRANZO, DOCTOR	QUEVEDO, FRANCISCO DE	ECHEGARAY Y CABALLERO
IRIARTE REINOSO, TEODORO	NAVARRA	SORIA, CIUDAD DE
CATÓLICA, ISABEL LA	CARLOS, EMPERADOR	CIUDAD DE TOULOUSE
ITALIA	SARASATE, PABLO	ROMA
JAIME I	COSO	ECHEGARAY Y CABALLERO
JERUSALÉN	CATÓLICA, ISABEL LA	IBARRA, EDUARDO
JESÚS	CATALUÑA	PUENTE DEL PILAR
JOTA, LA	CADENA, MARQUÉS DE LA	HISPANIDAD
JUAN CARLOS I	VILLAHERMOSA, DUQUESA	ARAGÓN, CONDES DE
JUAN PABLO II	VILLAHERMOSA, DUQUESA	ARAGÓN, CONDES DE
JUNQUERA, FUENTE DE LA	INFANTES DE ESPAÑA	CAMINO
LABORDETA, MIGUEL	MADRID	HISPANIDAD
FIGUERA, DE LA	GARCÍA ARISTA, GREGORIO	PIRINEOS, LOS
GASCA, MARIANO DE LA	SAGASTA	GRAN VÍA
LAGO	PUERTA DE SANCHO	MAZO, JUAN BAUTISTA DEL

Calle	Entrada	Salida
LAPUYADE, PEDRO	CUÉLLAR	ROYO VILLANOVA, LUIS
LASALA, MANUEL	SAN JUAN DE LA CRUZ	CATÓLICO, FERNANDO EL
LASIERRA PURROY	SANCHO RAMÍREZ	OVIEDO
LASTANOSA	ZAPATA, MARCOS	RIOJA
LATASSA, FÉLIX	GOYA, FRANCISCO DE	SAN FRANCISCO
LEGAZ LACAMBRA, LUIS	GÓMEZ DE AVELLANEDA, G.	ATARÉS, JOSÉ
LEÓN XIII	CONSTITUCIÓN	SAGASTA
LEPANTO, BATALLA DE	HERRERÍN, JAIME BAL.	URBANO, FRAY LUIS
LEYVA, ANTONIO DE	NOBEL, ALFREDO	PLAN, IBÓN DE
LEZÁUN, TOMÁS DE	SAN JUAN BTA. DE LA SALLE	MAGO DE OZ, EL
LONGARES	CATALUÑA	COSUENDA
LÓPEZ DE LUNA, PEDRO	SAN JUAN BOSCO	VILLAHERMOSA, DUQUESA
LORENTE, JUAN JOSÉ	ARAGÓN, FUEROS DE	ARAGÓN, CORONA DE
LORENZO PARDO, MANUEL	ECHEGARAY Y CABALLERO	RIBERA, DE LA
LUNA, DON PEDRO DE	MADRID	VILLAHERMOSA, DUQUESA
MADRID	AGUSTÍN, MARÍA	HISPANIDAD
MAGO DE OZ, EL	SÉPTIMO ARTE	CASABLANCA
MAJAS DE GOYA, LAS	ACADEMIA GENERAL MILITAR	BOLTAÑA, DE
MANIFESTACIÓN	CÉSAR AUGUSTO	ALFONSO I
MANJÓN, PADRE	MONTERDE, RICARDO	SANGENIS, ANTONIO
MARCIAL, MARCO	GRAN VÍA	ARAGÓN, CORTES DE
MAYANDÍA, GENERAL	AGUSTÍN, MARÍA	CLAVÉ, JOSÉ ANSELMO
MAYOR	JAIME I	COSO
MAYOR	MAYOR	MAYOR
MAYORAL	PIGNATELLI, RAMÓN	SANTO DOMINGO
MENÉNDEZ PELAYO	CERBUNA, PEDRO	SAN JUAN BOSCO
MILAGROSA, LA	SAN JUAN BOSCO	VILLAHERMOSA, DUQUESA
MILLÁN SERRANO, FRANCISCA	VALDEFIERRO	OZANAM, FEDERICO
MINA, LA	CONSTITUCIÓN	SERVET, MIGUEL
MINGUIJÓN, SALVADOR	LEPANTO, BATALLA DE	ECHEGARAY Y CABALLERO
MIRAL, DOMINGO	CERBUNA, PEDRO	SAN JUAN BOSCO
MOLINER, MARÍA	SAGASTA	SAN JOSÉ
MOLINOS, LOS	SAN JUAN DE LA PEÑA	SAN GREGORIO
MONREAL	ECHEGARAY Y CABALLERO	ASALTO
MONTAÑANA	INDUSTRIA, LA	CTRA. STA. ISABEL A ZUERA
MORCILLO, ARZ. CASIMIRO	LUZ	RENOVALES, MARIANO
MOREA, PRINCIPADO DE	SERVET, MIGUEL	ALERTA, CESÁREO
MOZART, W. AMADEO	CATALUÑA	CADENA, MARQUÉS DE LA
MUEL	PUENTE DEL PILAR	CATALUÑA
NAVARRA	MADRID	HISPANIDAD
NEPTUNO	CANAL, DEL	ZARAGOZA LA VIEJA
NERUDA, PABLO	ZAMBRANO, MARÍA	SUÁREZ LÓPEZ, ANA MARÍA
NOBEL, ALFREDO	HISPANIDAD	BRAVO ORTEGA, ÁNGELA
OCTAVIO DE TOLEDO, J.	PIGNATELLI, RAMÓN	BUENAVISTA, CABEZO DE
OLIVÁN BAYLE, FRANCISCO	SAN JUAN DE LA PEÑA	SANGÜESA CASTAÑOSA, M.
OLVIDADOS, DE LOS	TODO SOBRE MI MADRE	CASABLANCA
ORENSANZ, BALBINO	JOTA, LA	RIBERA, DE LA
ORIÓN	OZANAM, FEDERICO	RODRÍGUEZ AYUSO, MANUEL
OVIEDO	AMÉRICA	CUARTA AVENIDA
OZA, VALLE DE	OROEL, PEÑA	BROTO, VALLE DE
OZANAM, FEDERICO	INMACULADA, LA	ALDEBARÁN
PÁJAROS, LOS	CIUDADANO KANE	MAQUINISTA DE LA GRAL., EL
PALAO, ESCULTOR	MOMPEÓN MOTOS, ANTONIO	HISPANIDAD
PALENCIA	TURMO, MARIANO	FIGUERA, DE LA
PAMPLONA	PARAÍSO, BASILIO	CÉSAR AUGUSTO
PARAÍSO, BASILIO	ARAGÓN	GRAN VÍA
PARQUE	GARCÉS, FRAY JULIÁN	CUARTE
PAU, VILLA DE	TIERNO GALVÁN	TIERNO GALVÁN
PAZ, LA	SAGASTA	SCHWEITZER, ALBERT
PEDRO III EL GRANDE	IBARRA, EDUARDO	ARAGÓN, CONDES DE
PELLICER, JOSÉ	SAN JOSÉ	TORRES, DE LAS
PÉREZ, SILVESTRE	MINGUIJÓN, SALVADOR	TORRES, DE LAS
PÉREZ LLORCA, JOSÉ PEDRO	NAVARRA	ROCA I JUNYENT, MIQUEL
PIEDRA, DE	JAIME I	CATALUÑA

Calle	Entrada	Salida
PIGNATELLI, RAMÓN	CÉSAR AUGUSTO	PORTILLO, EL
PIGNATELLI, RAMÓN	AMÉRICA	OCTAVIO DE TOLEDO, J.
PILAR, DEL	COSO	PUENTE DEL PILAR
PILÓN, EL	LOGROÑO, AUTOVÍA DE	AEROPUERTO
PINAR	ÁFRICA	CUARTE
PIQUER, ANDRÉS	SAN FRANCISCO	VIVES, LUIS
PIRINEOS, LOS	SANTIAGO	HUESCA
PLAN, IBÓN DE	RODRÍGUEZ AYUSO, MANUEL	AEROPUERTO
POBLET, MNTRIO. DE	MATADERO	CABALDÓS
PORTER, PEDRO	SAN ELOY	SAN FELICES, MARQUÉS DE
PORTILLO, EL	ARANDA, CONDE DE	CURIE, MARIE
PRADO	EMBARCADERO	CENTRO
PREDICADORES	CÉSAR AUGUSTO	SANTO DOMINGO
PRIVILEGIO DE LA UNIÓN	SAN JOSÉ	CABALDÓS
PUENTE VIRREY	ALIERTA, CESÁREO	PUENTE VIRREY
PUERTA DE SANCHO	AUTONOMÍA	ALMOZARA, LA
PUEYO, EDUARDO DEL	ARAGÓN, CORONA DE	MENÉNDEZ PELAYO
QUEVEDO, FRANCISCO DE	SERVET, MIGUEL	ARAGÓN, MARÍA DE
RAFOLS, MADRE	RAMÓN Y CAJAL, S.	AZNÁREZ, JOSÉ
RALLO LAHOZ, FRANCISCO	HISPANIDAD	VAL, ENRIQUE
RAMÓN Y CAJAL, S.	BOGGIERO, BASILIO	CÉSAR AUGUSTO
AV. RANILLAS	ATARÉS, JOSÉ	TERCER MILENIO, PUENTE
REAL ZARAGOZA	SANTA ISABEL	VILLAMAYOR
REBOLLEDO, RODRIGO DE	SANCHO ARROYO, JOSÉ	HISPANIDAD
REINO	GARGALLO, PABLO	FOZ, BRAULIO
REMACHA, PABLO	PUENTE VIRREY	ARRIBAS SÁNCHEZ, RAMÓN
RENOVALES, MARIANO	COLÓN	LASALA, MANUEL
RIBERA, DE LA	GARCÍA ARISTA, GREGORIO	HISPANIDAD
RIOJA	MADRID	SORIA, CIUDAD DE
ROCA I JUNYENT, MIQUEL	RIOJA	HERRERO RGUEZ-MIÑÓN, M.
RODRIGO, JOAQUÍN	SAN JUAN BTA. DE LA SALLE	VIVALDI, ANTONIO
RODRÍGUEZ AYUSO MANUEL	HISPANIDAD	MADRID, AUTOVÍA
ROMA	VILLAHERMOSA, DUQUESA	SANTANDER
ROMEO, LEOPOLDO	MINGUIJÓN, SALVADOR	RUSIÑOL, SANTIAGO
ROSALES, DE LOS	SAN JOSÉ	TORRES, DE LAS
RUISEÑORES	VELÁZQUEZ, DIEGO	COLÓN
RUIZANGLADA, MARTÍN	GRAN VÍA	SAN JUAN DE LA CRUZ
RUIZ PICASSO, PABLO	ALLENDE, SALVADOR	ATARÉS, JOSÉ
SACRAMENTO, MADRE	CORTÉS, HERNÁN	CLAVÉ, JOSÉ ANSELMO
SAGASTA	PARAÍSO, BASILIO	CUÉLLAR
SAGRADA FAMILIA	BEARNE, GASTÓN DE	ARGUALAS
SALAMERO, MIGUEL	CINCO DE MARZO	VALENZUELA, TTE. CORONEL
SAMOS, MONASTERIO DE	MAURA, ANTONIO	CASPE, COMPROMISO DE
SAN ALBERTO MAGNO	MILLARES, LAGOS DE	CÁNCER, JERÓNIMO
SAN ANTONIO ABAD	SOLDEVILA, ARZOBISPO	RIOJA
SAN ANTONIO MARÍA CLARET	GOYA, FRANCISCO DE	MENÉNDEZ PELAYO
SAN BLAS	CÉSAR AUGUSTO	SANTO DOMINGO
SAN FERNANDO	CUÉLLAR	SAN JOSÉ
SAN FRANCISCO	CATÓLICO, FERNANDO EL	CATÓLICO, FERNANDO EL
SAN GREGORIO	CELORRIO, SIXTO	GRACIA GAZULLA, FDO.
SAN IGNACIO DE LOYOLA	CONSTITUCIÓN	DAMAS, DE LAS
SAN JORGE	JAIME I	COSO
SAN JOSÉ	SERVET, MIGUEL	CANAL, DEL
SAN JOSEMARÍA ESCRIVÁ	CLAVÉ, JOSÉ ANSELMO	MADRID
SAN JUAN BTA. DE LA SALLE	GÓMEZ LAGUNA, ALCALDE	RODRÍGUEZ AYUSO, MANUEL
SAN JUAN BOSCO	ARAGÓN, CORONA DE	UNIVÉRSITAS
SAN JUAN DE LA CRUZ	CATÓLICO, FERNANDO EL	AUGUSTO, EMPERADOR
SAN JUAN DE LA PEÑA	SOBRARBE	ALLENDE, SALVADOR
SAN MIGUEL PLAZA	ESPARTERO	SERVET MIGUEL
SAN PABLO	CÉSAR AUGUSTO	SANTA INÉS
SANCHO ABARCA, NTRA. SRA.	MOLINER, MARÍA	TORRES, DE LAS
SANCHO RAMÍREZ	AMÉRICA	TIERNO GALVÁN
SANGÜESA CASTAÑOSA, M.	CATALUÑA	CADENA, MARQUÉS DE LA
SANTA INÉS	ARANDA, CONDE DE	SANTA LUCÍA

Calle	Entrada	Salida
SANTA ISABEL	GÁLLEGO, DEL	CTRA. BARCELONA N-2
SANTA LUCÍA	SANTO DOMINGO	AGUSTÍN, MARÍA
SANTA OROSIA	SINUÉS Y NAVARRO, PILAR	RIOJA
SANTA TERESA DE JESÚS	BARBASÁN, MARIANO	VIVES, LUIS
SANTANDER	ESCORIAZA Y FABRO, MANUEL	ROMA
SANTO DOMINGO	SAN BLAS	SANTA LUCÍA
SAN VIATOR	PAU, VILLA DE	CUARTA AVENIDA
SAN VICENTE MÁRTIR	ALERTA, CESÁREO	DAMAS, DE LAS
SAN VICENTE DE PAÚL	COSO	ECHEGARAY Y CABALLERO
SANZ GADEA, JOAQUÍN	CASPE, COMPROMISO DE	TORRES, DE LAS
SANZ IBÁÑEZ, DR. JULIÁN	RIOJA	HISPANIDAD
SCHWEITZER, ALBERT	DAMAS, DE LAS	TORRES, DE LAS
SELEC.ESP. FÚTBOL LA ROJA	ALERTA, CESÁREO	ALERTA, CESÁREO
SÉPTIMO ARTE	GÓMEZ LAGUNA, ALCALDE	CASABLANCA
SERVET, MIGUEL	PZA. SAN MIGUEL	CTRA. CASTELLÓN
SEVILLA	RUISEÑORES	SÁBADO, DEL
SIGÜÉS	ANDORRA, VILLA DE	VILLAHERMOSA, DUQUESA
SOBRARBE	RIBERA, DE LA	SAN JUAN DE LA PEÑA
PUERTA DEL SOL	COSO	ECHEGARAY Y CABALLERO
SOMPORT	SAN JUAN DE LA PEÑA	ALLENDE, SALVADOR
SORIA, CIUDAD DE	CIUDADANÍA, DE LA	EXPO 2008
SOROLLA, JOAQUÍN	DOCE DE OCTUBRE	MARÍN BAGÜÉS
SUPERVÍA, MARIANO	SAN JUAN DE LA CRUZ	VIVES, LUIS
TARRAGONA	ESCORIAZA Y FABRO, MANUEL	ESCOSURA, DESIDERIO
TCHAIKOVSKY, PIOTR ILYCH	GRACIA IBERNI, LUIS	RAVEL, MAURICE
TERCER MILENIO, DEL	EXPO 2008	RANILLAS
TERRAZAS DE CUÉLLAR	MARÍN BAGÜÉS	CANAL, DEL
TERUEL	CORTÉS, HERNÁN	GOYA, FRANCISCO DE
TIERNO GALVÁN	AMÉRICA	PESCARA
TORRECILLAS	BIELSA	FRANKLIN, BENJAMÍN
TORRES, DE LAS	UNIÓN, DE LA	SAGASTA
UNCASTILLO	ALERTA, CESÁREO	FLETA, TENOR
UNCETA	MADRID	VILLAHERMOSA, DUQUESA
UNIÓN, DE LA	TORRES, DE LAS	CADENA, MARQUÉS DE LA
UNIVÉRSITAS	GÓMEZ LAGUNA, ALCALDE	MADRID
URBANO, FRAY LUIS	ECHEGARAY Y CABALLERO	ARAGÓN, MARÍA DE
VADO, DEL	PUENTE DEL PILAR	ARNAL CAVERO, PEDRO
VALDEFIERRO	RODRÍGUEZ AYUSO, MANUEL	RIGEL
VALENCIA	GOYA, FRANCISCO DE	ARAGÓN, CORONA DE
VALENCIA	IBÉRICA	LÍMITE TÉRMINO
VÁZQUEZ DE MELLA	CATÓLICA, ISABEL LA	HISPANIDAD
VELILLA DE EBRO	CADENA, MARQUÉS DE LA	ORENSANZ, BALBINO
VENTANA INDISCRETA, LA	CIUDADANO KANE	MAQUINISTA DE LA GRAL., EL
VERÓNICA	SAN ANDRÉS	SOLER, PEDRO JOAQUÍN
VÍA, LA	EMBARCADERO	HISPANIDAD
VICENTE, MOSÉN ANDRÉS	MADRID	GALÁN BERGUA, DEMETRIO
VILLAHERMOSA, DUQUESA	ROMA	HISPANIDAD
VITORIA, FRANCISCO DE	SAN IGNACIO DE LOYOLA	TORRES, DE LAS
VIVES, LUIS	CATÓLICO, FERNANDO EL	LASALA, MANUEL
VOLVER A EMPEZAR	BELLE ÉPOQUE	GÓMEZ LAGUNA, ALCALDE
YESA, PANTANO DE	SAN JUAN DE LA PEÑA	ALLENDE, SALVADOR
ZAFIRO	CUARTA AVENIDA	HISPANIDAD
ZAMBRANO, MARÍA	ATARÉS, JOSÉ	BOROBIA GONZÁLEZ, JOSÉ
ZAPATER CERDÁN, ALFONSO	ORENSANZ, BALBINO	HISPANIDAD
ZARAGOZA LA VIEJA	PUENTE VIRREY	VICO, ANTONIO
ZURIZA, VALLE DE	CELORRIO, SIXTO	CATALUÑA
ACUARIO	CENTAURO	PERSEO
ADOLFO, HERMANO	SERVET, MIGUEL	POBLET, MNTRIO. DE

Polígonos industriales

Denominación	Situación
ARGUALAS, POLIGONO INDUSTRIAL	CALLE ARGUALAS (BR. NTRA. SRA. LAS NIEVES)
CABALLERO, FCO. (ALCALDE) PG.	CABALLERO, FCO. (ALCALDE) AV.
CARTUJA BAJA, PG.IND.	CT. CASTELLON, KM.230,3EN BR. CARTUJA BAJA
CIUDAD DEL TRANSPORTE	CARRETERA DE HUESCA KM. 508
COGULLADA, POLIGONO INDUSTRIAL	AVDA. CATALUÑA-ALCALDE CABALLERO
EMPRESARIUM, (POLIGONO INDUSTRIAL)	CARRETERA CASTELLON, KM. 230,3
EUROPA, POLIGONO INDUSTRIAL (FASE I)	AUTOVIA DE LOGROÑO, KM. 246,3
EUROPA, POLIGONO INDUSTRIAL (FASE II)	AUTOVIA DE LOGROÑO, KM. 246,6
EXPO-ZARAGOZA, PG.	CT. MADRID, KM.315,800
GREGO, EL (POLIGONO INDUSTRIAL)	CALLE ARGUALAS,40 Y CALLE EL GRECO
INSIDER, POLIGONO INDUSTRIAL	CARRETERA CASTELLON, KM. 230,3
LOPEZ SORIANO, PARQUE TECNOLOGICO PG.	CT. CARTUJA A TORRECILLA
MALPICA, POLIGONO INDUSTRIAL (CALLE A)	CARRETERA MADRID-BARCELONA, KM. 331
MALPICA, POLIGONO INDUSTRIAL (CALLE B)	CARRETERA MADRID-BARCELONA, KM. 331
MALPICA, POLIGONO INDUSTRIAL (CALLE C)	CARRETERA MADRID-BARCELONA, KM. 331
MALPICA, POLIGONO INDUSTRIAL (CALLE D)	CARRETERA MADRID-BARCELONA, KM. 331
MALPICA, POLIGONO INDUSTRIAL (CALLE E)	CARRETERA MADRID-BARCELONA, KM. 331
MALPICA, POLIGONO INDUSTRIAL (CALLE F)	CARRETERA MADRID-BARCELONA, KM. 331
MALPICA, POLIGONO INDUSTRIAL (CALLE G)	CARRETERA MADRID-BARCELONA. KM. 331
MALPICA II, POLIGONO INDUSTRIAL (CALLE A)	CARRETERA MADRID-BARCELONA, KM. 330
MALPICA II, POLIGONO INDUSTRIAL (CALLE D)	CARRETERA MADRID-BARCELONA, KM. 330
MALPICA II, POLIGONO INDUSTRIAL (CALLE E)	CARRETERA MADRID-BARCELONA, KM. 330
MALPICA II, POLIGONO INDUSTRIAL (CALLE F)	CARRETERA MADRID-BARCELONA, KM. 330
MALPICA II, POLIGONO INDUSTRIAL (CALLE J)	CARRETERA MADRID-BARCELONA, KM. 330
MALPICA II, POLIGONO INDUSTRIAL (CALLE L)	CARRETERA MADRID-BARCELONA, KM. 330
MALPICA II, POLIGONO INDUSTRIAL (CALLE M)	CARRETERA MADRID-BARCELONA, KM. 330
MALPICA II, POLIGONO INDUSTRIAL (CALLE N)	CARRETERA MADRID-BARCELONA, KM. 330
MALPICA II, POLIGONO INDUSTRIAL (CALLE O)	CARRETERA MADRID-BARCELONA, KM. 330
MALPICA II, POLIGONO INDUSTRIAL (CALLE P)	CARRETERA MADRID-BARCELONA, KM. 330
MALPICA II, POLIGONO INDUSTRIAL (CALLE H)	CARRETERA MADRID-BARCELONA, KM.330
MALPICA II, POLIGONO INDUSTRIAL (CALLE Q)	CARRETERA MADRID-BARCELONA, KM. 330
MIRAFLORES (PG. EMPRESARIAL)	CARRETERA CASTELLON, KM. 231,6
MOLINO PILAR, POLIGONO INDUSTRIAL	CN. MOLINOS, NUM.60
MONTEMOLIN (POLIGONO INDUSTRIAL)	CARRETERA CASTELLON KM. 233,3
PUERTA NORTE, PG. EMPRESARIAL	CARRETARA DE HUESCA, KM. 509
NAVAS, PG. SJN	CALLE TORRE DEL CEREZO-BR.SAN JUAN M.
PILAR, DEL POLIGONO INDUSTRIAL	AV CATALUÑA-ISABEL DE STO.DOMINGO
PLAZA, (POLIGONO)	CT. MADRID, KM.311 - CT. AEROPUERTO, KM. 004
PORTAZGO, POLIGONO INDUSTRIAL	AUTOVIA LOGROÑO, KM. 245,3
PRYDES (POLIGONO INDUSTRIAL)	CARRETERA CASTELLON KM.226,3
QUATTRO (POLIGONO INDUSTRIAL)	CARRETERA CASTELLON KM.233,4
RIUSEÑORES I, POLIGONO INDUSTRIAL	AUTOVIA DE LOGROÑO, KM. 247,5
RIUSEÑORES II, POLIGONO INDUSTRIAL	AUTOVIA DE LOGROÑO, KM. 247,6
SAN CARLOS, POLIGONO INDUSTRIAL	CARRETERA CASTELLON KM. 233,8
SAN VALERO, POLIGONO INDUSTRIAL	CARRETERA CASTELLON, KM. 232
SERVET, MIGUEL (POLIGONO INDUSTRIAL)	CARRETERA CASTELLON KM.233
TECNUM, POLIGONO INDUSTRIAL	CARRETERA CASTELLON KM. 230
UNION I, LA POLIGONO INDUSTRIAL	CARRETERA CASTELLON, KM. 232,8
UNION II, LA POLIGONO INDUSTRIAL	CARRETERA CASTELLON KM.233
VALSECA, POLIGONO INDUSTRIAL	CN DE COGULLADA, ESCATRON, VALDEALGORFA
VENTAS, LAS POLIGONO INDUSTRIAL	CARRETERA DE LOGROÑO, KM. 248,5
VISTA BELLA, POLIGONO INDUSTRIAL	AUTOVIA DE LOGROÑO, KM.244,9

ANEXO VI

Tercer ejercicio

El tercer ejercicio de la fase de oposición se estructura en las siguientes cuatro pruebas físicas que deberán ser realizadas y superadas sucesivamente por cada aspirante para pasar a la siguiente prueba física y finalizar el ejercicio:

OBJETIVOS GENERALES:

Evaluar el perfil psicofísico del personal destinado a realizar las tareas propias de un bombero/a-conductor, y que permita seleccionar a las personas aspirantes aptas para resolver con eficacia y seguridad las situaciones a las que deben enfrentarse, estableciendo niveles mínimos de fuerza, velocidad, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psico-motricidad, equilibrio dinámico, coordinación y capacidad de reacción en situaciones de estrés.

Entre cada una de las pruebas físicas el tribunal deberá otorgar un mínimo de 15 minutos de recuperación a las personas aspirantes.

Los tiempos previstos en los baremos de puntuación de cada prueba, se expresan en minutos, segundos y centésimas (00:00,00)

1.ª PRUEBA: SUBIR UNA CUERDA LISA DE 6 METROS DE ALTURA:

Descripción: Partiendo desde la posición sentado/a (piernas estiradas formando un ángulo de 90° con el tronco), y con al menos una mano en contacto con la cuerda, la persona ejecutante deberá subir una cuerda lisa de 6 metros de altura, en un tiempo máximo de once segundos, cero centésimas (00'11"00). Pudiendo emplear la presa de pie en la cuerda para la progresión a partir del momento que sus dos manos hayan rebasado los 1,8 metros de altura. Esta altura estará indicada en la cuerda.

Se considera finalizada la prueba cuando la persona ejecutante haga sonar la campana, estando situado el final del badajo de la campana a la altura marcada, 6 metros.

Dispondrá de dos intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

La prueba de trepa de cuerda se realizará con arnés de seguridad y sistema anticaídas retráctil.

• Descalificaciones:

—Ayudarse con los pies antes de superar con ambas manos la señal de 1,8 metros de altura.

—Apoyar los pies en el suelo en algún momento desde el momento de comienzo de la prueba.

—No hacer sonar la campana.

• Baremo de puntuación:

Para superar la prueba será necesario realizar un tiempo igual o inferior a 11"00 (once segundos y cero centésimas).

• Mujeres:

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a quienes realicen la prueba en 11"00 (once segundos y cero centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 8"50 (ocho segundos y cincuenta centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de 11"00 (once segundos y cero centésimas) y 8"50 (ocho segundos y cincuenta centésimas) o menos, se realizará según la tabla.

Tiempo superior a 11"00 (once segundos y cero centésimas) no apta o descalificada.

• Hombres:

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a quienes realicen la prueba en 11"00 (once segundos y cero centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 5"00 (cinco segundos y cero centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de 11"00 (once segundos y cero centésimas) y 5"00 (cinco segundos y cero centésimas) o menos se realizará según la tabla.

Tiempo superior a 11"00 (once segundos y cero centésimas) no apto o descalificado.

Mujeres		Hombres	
Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos
Superior a 10"93 e inferior o igual a 11"00	5	Superior a 10"25 e inferior o igual a 11"00	5
Superior a 10"82 e inferior o igual a 10"93	5,25	Superior a 9"50 e inferior o igual a 10"25	5,25
Superior a 10"75 e inferior o igual a 10"82	5,5	Superior a 8"75 e inferior o igual a 9"50	5,5
Superior a 10"68 e inferior o igual a 10"75	5,75	Superior a 8"00 e inferior o igual a 8"75	5,75
Superior a 10"57 e inferior o igual a 10"68	6	Superior a 7"75 e inferior o igual a 8"00	6
Superior a 10"50 e inferior o igual a 10"57	6,25	Superior a 7"50 e inferior o igual a 7"75	6,25
Superior a 10"25 e inferior o igual a 10"50	6,5	Superior a 7"25 e inferior o igual a 7"50	6,5
Superior a 10"00 e inferior o igual a 10"25	6,75	Superior a 7"00 e inferior o igual a 7"25	6,75
Superior a 9"87 e inferior o igual a 10"00	7	Superior a 6"75 e inferior o igual a 7"00	7
Superior a 9"75 e inferior o igual a 9"87	7,25	Superior a 6"50 e inferior o igual a 6"75	7,25
Superior a 9"63 e inferior o igual a 9"75	7,5	Superior a 6"25 e inferior o igual a 6"50	7,5
Superior a 9"50 e inferior o igual a 9"63	7,75	Superior a 6"00 e inferior o igual a 6"25	7,75
Superior a 9"37 e inferior o igual a 9"50	8	Superior a 5"87 e inferior o igual a 6"00	8
Superior a 9"25 e inferior o igual a 9"37	8,25	Superior a 5"75 e inferior o igual a 5"87	8,25
Superior a 9"13 e inferior o igual a 9"25	8,5	Superior a 5"63 e inferior o igual a 5"75	8,5
Superior a 9"00 e inferior o igual a 9"13	8,75	Superior a 5"50 e inferior o igual a 5"63	8,75
Superior a 8"87 e inferior o igual a 9"00	9	Superior a 5"37 e inferior o igual a 5"50	9
Superior a 8"75 e inferior o igual a 8"87	9,25	Superior a 5"25 e inferior o igual a 5"37	9,25
Superior a 8"63 e inferior o igual a 8"75	9,5	Superior a 5"13 e inferior o igual a 5"25	9,5
Superior a 8"50 e inferior o igual a 8"63	9,75	Superior a 5"00 e inferior o igual a 5"13	9,75
Inferior o igual a 8"50	10	Inferior o igual a 5"00	10

2.ª PRUEBA: NATACIÓN 100 METROS:

Descripción: Partiendo del pódium de salida de la piscina, la persona ejecutante deberá recorrer a nado, a estilo libre, una distancia de 100 metros en un tiempo máximo de 1'38"00 (un minuto, treinta y ocho segundos, cero centésimas). Un solo intento. Tiempo superior a 1'38"00, persona no apta o descalificada.

•Descalificaciones:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera.
- Agarrarse en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.
- Usar aletas, tubo respirador, manoplas y trajes profesionales de alto deslizamiento.

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Española de Natación.

BAREMO DE PUNTUACIÓN:

• Mujeres:

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a quienes realicen la prueba en 1'38"00 (un minuto, treinta y ocho segundos y cero centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 1'10"00 (un minuto, diez segundos y cero centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de 1'38"00 (un minuto, treinta y ocho segundos y cero centésimas) y 1'10"00 (un minuto, diez segundos y cero centésimas) o menos, se realizará según la tabla.

Tiempo superior a 1'38"00 (un minuto, treinta y ocho segundos y cero centésimas) no apta o descalificada.

• Hombres:

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a quienes realicen la prueba en 1'38"00 (un minuto, treinta y ocho segundos y cero centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 1'00"00 (un minuto, cero segundos y cero centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de 1'38"00 (un minuto, treinta y ocho segundos y cero centésimas) y 1'00"00 (un minuto, cero segundos y cero centésimas) o menos, se realizará según la tabla.

Tiempo superior a 1'38"00 (un minuto, treinta y ocho segundos y cero centésimas) no apto o descalificado.

Mujeres			Hombres		
Tiempo		Puntos	Tiempo		Puntos
Superior a 1'37"00 e inferior a 1'38"00		5	Superior a 1'35"00 e inferior a 1'38"00		5
Superior a 1'36"00 e inferior a 1'37"00		5,25	Superior a 1'32"00 e inferior a 1'35"00		5,25
Superior a 1'35"00 e inferior a 1'36"00		5,5	Superior a 1'29"00 e inferior a 1'32"00		5,5
Superior a 1'34"00 e inferior a 1'35"00		5,75	Superior a 1'26"00 e inferior a 1'29"00		5,75
Superior a 1'33"00 e inferior a 1'34"00		6	Superior a 1'25"00 e inferior a 1'26"00		6
Superior a 1'32"00 e inferior a 1'33"00		6,25	Superior a 1'23"00 e inferior a 1'25"00		6,25
Superior a 1'30"00 e inferior a 1'32"00		6,5	Superior a 1'22"00 e inferior a 1'23"00		6,5
Superior a 1'27"00 e inferior a 1'30"00		6,75	Superior a 1'20"00 e inferior a 1'22"00		6,75
Superior a 1'26"00 e inferior a 1'27"00		7	Superior a 1'18"00 e inferior a 1'20"00		7
Superior a 1'25"00 e inferior a 1'26"00		7,25	Superior a 1'16"00 e inferior a 1'18"00		7,25
Superior a 1'24"00 e inferior a 1'25"00		7,5	Superior a 1'14"00 e inferior a 1'16"00		7,5
Superior a 1'22"00 e inferior a 1'24"00		7,75	Superior a 1'13"00 e inferior a 1'14"00		7,75
Superior a 1'21"00 e inferior a 1'22"00		8	Superior a 1'11"00 e inferior a 1'13"00		8
Superior a 1'20"00 e inferior a 1'21"00		8,25	Superior a 1'09"00 e inferior a 1'11"00		8,25
Superior a 1'18"00 e inferior a 1'20"00		8,5	Superior a 1'07"00 e inferior a 1'09"00		8,5
Superior a 1'16"00 e inferior a 1'18"00		8,75	Superior a 1'06"00 e inferior a 1'07"00		8,75
Superior a 1'15"00 e inferior a 1'16"00		9	Superior a 1'05"00 e inferior a 1'06"00		9
Superior a 1'14"00 e inferior a 1'15"00		9,25	Superior a 1'03"00 e inferior a 1'05"00		9,25
Superior a 1'12"00 e inferior a 1'14"00		9,5	Superior a 1'02"00 e inferior a 1'03"00		9,5
Superior a 1'10"00 e inferior a 1'12"00		9,75	Superior a 1'00"00 e inferior a 1'02"00		9,75
Inferior a 1'10"00		10	Inferior a 1'00"00		10

3.ª PRUEBA: ATLETISMO 1.500 METROS:

Descripción: Partiendo desde la posición de parado/a, la persona ejecutante deberá recorrer una distancia de 1.500 metros, en pista, y por calle libre, en un tiempo máximo de cinco minutos, cincuenta segundos, cero décimas, cero centésimas (5'50"00). Un solo intento.

DESCALIFICACIÓN:

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

BAREMO DE PUNTUACIÓN:

• Mujeres:

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a quienes realicen la prueba en 5'50"00 (cinco minutos, cincuenta segundos y cero centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 5'10"00 (cinco minutos, diez segundos y cero centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de 5'50"00 (cinco minutos, cincuenta segundos y cero centésimas) y mínimo de 5'10"00 (cinco minutos, diez segundos y cero centésimas) o menos, se realizará según la tabla descrita en el anexo III.

Tiempo superior a 5'50"00 (cinco minutos, cincuenta segundos y cero centésimas) no apta o descalificada.

• Hombres:

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a quienes realicen la prueba en 5'50"00 (cinco minutos, cincuenta segundos y cero centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 4'28"00 (cuatro minutos, veintiocho segundos y cero centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de 5'50"00 (cinco minutos, cincuenta segundos y cero centésimas) y mínimo de 4'28"00 (cuatro minutos, veintiocho segundos y cero centésimas) o menos, se realizará según la tabla descrita en el anexo III.

Tiempo superior a 5'50"00 (cinco minutos, cincuenta segundos y cero centésimas) no apto o descalificado.

BAREMO DE PUNTUACIÓN:

• **Mujeres:**

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a quienes realicen la prueba en 12"80 (doce segundos y ochenta centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 9"30 (nueve segundos y treinta centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de 12"80 (doce segundos y ochenta centésimas) y mínimo de 9"30 (nueve segundos y treinta centésimas) o menos, se realizará según la tabla descrita en el anexo III.

Tiempo superior a 12"80 (doce segundos y ochenta centésimas) no apta o descalificada.

• **Hombres:**

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a quienes realicen la prueba en 12"80 (doce segundos y ochenta centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 8"20 (ocho segundos y veinte centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de 12"80 (doce segundos y ochenta centésimas) y mínimo de 8"20 (ocho segundos y veinte centésimas) o menos, se realizará según la tabla descrita en el anexo III.

Tiempo superior a 12"80 (doce segundos y ochenta centésimas) no apto o descalificado.

Mujeres		Hombres	
Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos
Superior a 12"70 e inferior a 12"80	5	Superior a 12"30 e inferior a 12"80	5
Superior a 12"60 e inferior a 12"70	5,25	Superior a 11"80 e inferior a 12"30	5,25
Superior a 12"50 e inferior a 12"60	5,5	Superior a 11"30 e inferior a 11"80	5,5
Superior a 12"40 e inferior a 12"50	5,75	Superior a 10"80 e inferior a 11"30	5,75
Superior a 12"30 e inferior a 12"40	6	Superior a 10"65 e inferior a 10"80	6
Superior a 12"10 e inferior a 12"30	6,25	Superior a 10"45 e inferior a 10"65	6,25
Superior a 11"70 e inferior a 12"10	6,5	Superior a 10"30 e inferior a 10"45	6,5
Superior a 11"30 e inferior a 11"70	6,75	Superior a 10"15 e inferior a 10"30	6,75
Superior a 11"17 e inferior a 11"30	7	Superior a 10"00 e inferior a 10"15	7
Superior a 11"05 e inferior a 11"17	7,25	Superior a 9"80 e inferior a 10"00	7,25
Superior a 10"85 e inferior a 11"05	7,5	Superior a 9"65 e inferior a 9"80	7,5
Superior a 10"70 e inferior a 10"85	7,75	Superior a 9"35 e inferior a 9"65	7,75
Superior a 10"47 e inferior a 10"70	8	Superior a 9"35 e inferior a 9"50	8
Superior a 10"35 e inferior a 10"47	8,25	Superior a 9"15 e inferior a 9"35	8,25
Superior a 10"17 e inferior a 10"35	8,5	Superior a 9"00 e inferior a 9"15	8,5
Superior a 10"00 e inferior a 10"17	8,75	Superior a 8"85 e inferior a 9"00	8,75
Superior a 9"87 e inferior a 10"00	9	Superior a 8"70 e inferior a 8"85	9
Superior a 9"65 e inferior a 9"87	9,25	Superior a 8"50 e inferior a 8"70	9,25
Superior a 9"47 e inferior a 9"65	9,5	Superior a 8"35 e inferior a 8"50	9,5
Superior a 9"30 e inferior a 9"47	9,75	Superior a 8"20 e inferior a 8"35	9,75
Inferior a 9"30	10	Inferior a 8"20	10

ANEXO VII

Cuarto ejercicio pruebas de capacidad

1) CAPACIDAD DE TRABAJO EN ALTURA:

Objetivo: Detectar la capacidad de los aspirantes en la realización de trabajos en altura.

Descripción: El aspirante, debidamente asegurado en el anclaje dorsal, deberá descender por una escalera de percha colocada en el antepecho del balcón de la séptima planta de la torre de maniobras del Parque de bomberos nº1, al llegar con los dos pies al último peldaño deberá pasar a otra escalera situada a su derecha a cincuenta centímetros, medidos entre sus largueros más próximos, ascenderá por la segunda escalera hasta acceder de nuevo al balcón. La prueba se inicia y finaliza en la puerta de acceso al balcón de la séptima planta.

Tanto en la subida como en la bajada por escalera de percha deberán pisarse todos los peldaños al menos con un pie, excepción hecha del último peldaño de cada escalera que deberán pisarse con los dos pies. Se penalizará con 10 segundos cada peldaño que no se pise, sumándose las penalizaciones al tiempo cronometrado en la realización de la prueba.

Las características de las escaleras de percha son: 370 centímetros de larguero, 20 centímetros de altura de gancho, 12 peldaños y 30 centímetros de anchura entre largueros.

Tiempo máximo 60''00 (sesenta segundos, cero centésimas), un solo intento.

BAREMO DE PUNTUACIÓN:

• No apto/a:

—Caerse de las escaleras.

—Quedar suspendido de los elementos de seguridad sin agarre de manos a las escaleras

—No llegar al último peldaño.

—Superar el tiempo máximo de 60''00 (sesenta segundos, cero centésimas).

• Apto: Aspirante que ejecute la prueba en los términos que se indican en el apartado de descripción.

2) CAPACIDAD DE TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS:

Objetivo: Detectar la capacidad de los aspirantes en la realización de trabajos en espacios confinados y oscuros.

Descripción: La prueba se realiza en una galería de entrenamiento en oscuridad total. La galería dispone de dos niveles o alturas, está formada por 26 módulos por nivel, cada módulo tiene una planta de un metro por un metro, una altura de 95 centímetros en el nivel inferior y de 2 metros en el nivel superior. Los cerramientos laterales de los módulos son de enrejado metálico y el suelo de aglomerado de madera. En algún punto del recorrido se podrá situar un tubo horizontal de 56cm de diámetro y entre 2 metros y 3 metros de largo, por el interior del cual deberán pasar los opositores. El recorrido podrá realizarse en el nivel superior, el inferior o en ambos.

El ejercicio se inicia con el opositor frente a la entrada del primer módulo y finaliza cuando el opositor rebasa totalmente la salida del último módulo del circuito. En el último módulo habrá una cortina en la salida para distinguirla del hueco de acceso.

Se proporcionará al opositor una linterna con su haz de luz reducido, que deberá encender una vez iniciado el ejercicio.

El tiempo máximo será establecido por el tribunal en función de la dificultad del circuito que deban realizar los aspirantes, antes del inicio de la prueba se informará a los aspirantes del tiempo que se ha fijado.

Dispondrán de un solo intento.

BAREMO DE PUNTUACIÓN:

• No apto/a:

—Aspirante que supere el tiempo máximo.

—No será apto/a el realizar la prueba en sentido contrario al indicado.

• Apto/a:

Aspirante que ejecute la prueba en los términos que se indican en el apartado de descripción.

3) CAPACIDAD DE TRABAJO EN INCENDIOS DE PISO.

Objetivo: Detectar la capacidad de los aspirantes en la realización de trabajos en incendios de piso con las cargas que habitualmente se manejan en estas intervenciones.

DESCRIPCIÓN: El opositor portando un chaleco lastrado de 20 kg+/-10% deberá bajar del estante de un vehículo del servicio, con una altura de 1,22 metros+/-10%, dos pesas de 24 y 28 kg y una pesa de 32 kg situada en un estante con una altura de 1 metro+/-10%. y colocarlas en el lugar señalado para ello. A continuación, deberá devolver las pesas a los estantes del que las ha cogido, en el mismo orden en el que las ha bajado anteriormente. Hecho esto cogerá una pesa de 10 kg en cada mano y subirá hasta la séptima planta de la torre de maniobras. Dispondrá de 1'35"00 (un minuto, treinta y cinco segundos, cero centésimas) desde el inicio hasta llegar a la séptima planta portando el chaleco lastrado y las dos pesas de diez kilogramos, y de 2'00"00 (dos minutos, cero segundos, cero centésimas), para descender desde la séptima planta hasta el punto de inicio, portando el chaleco lastrado y las dos pesas de diez kilogramos.

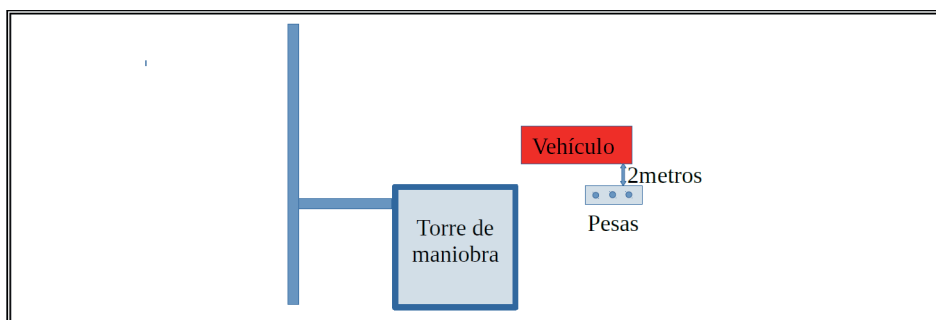
La prueba finaliza en el punto de inicio.

El chaleco lastrado de 20 kg es el peso equivalente al equipo que porta un bombero/a en una intervención de fuegos interiores.

Las pesas de 24, 28 y 32 kg son el peso equivalente a diferentes equipos del servicio. Serán pesas del tipo rusas o kettlebell.

Las pesas de 10 kg es el peso equivalente a las devanaderas de manguera de 25. Serán pesas del tipo mancuerna.

El camión se estacionará junto a la fachada norte de la torre de maniobras y el lugar señalado para depositar las pesas no distará más de dos metros del estante donde se encuentran, conforme al siguiente croquis.



Tiempo máximo 1'35"00 (un minuto, treinta y cinco segundos, cero centésimas) desde el inicio a la séptima planta y 2'00" (dos minutos, cero segundos, cero centésimas) desde la séptima planta al punto de inicio, un solo intento.

BAREMO DE PUNTUACIÓN:

- No apto/a:

- Aspirante que supere los tiempos máximos de cada tramo.

- Apto/a: Aspirante que ejecute la prueba en los términos que se indican en el apartado de descripción.

PENALIZACIONES:

Durante el descenso por seguridad deberán pisarse todos los peldaños, siendo penalizados con 10" por cada peldaño que no se haya pisado.

Desde el momento en que se cogen las pesas de 10 kg se penalizará con 5" el hecho de apoyarlas en suelo voluntariamente o por caída de la mancuerna.

ANEXO VIII

Contenido curso escuela de bomberos

Curso básico de prevención de riesgos laborales

Curso básico de centro de comunicaciones

Área de incendios

Área de salvamento

Área de vehículos

Área de materiales

Área de régimen interior

Área de conocimiento del territorio